

GUIA DE NEGOCIOS

REPUBLICA DOMINICANA

INFORMACION GENERAL

La República Dominicana es un país que ofrece oportunidades de negocios e inversión.

- Está ubicada en una estratégica posición geográfica que le permite acceder fácilmente a los mercados de Estados Unidos, América Latina y el Caribe.
- Su economía cuenta con el apoyo de un proceso continuo de modernización y está siendo reforzada por medidas agresivas de apertura e integración comercial.
- Se desenvuelve en un ambiente de aceptable estabilidad política y consolidación democrática.

GEOGRAFÍA

La República Dominicana comparte con Haití la isla La Hispaniola, que está situada en el Caribe, entre Cuba y Puerto Rico.

La Hispaniola tiene una extensión de 77.914 kilómetros cuadrados, de los que la República Dominicana ocupa las dos terceras partes, es decir, una extensión de 48.442 kilómetros cuadrados. Por lo tanto, es, después de Cuba, el segundo país en extensión de las Antillas.

Su clima es semi-tropical, con una temperatura promedio anual de 26°C (78°F). La humedad del aire oscila entre 65 y 80 por ciento y hay dos principales temporadas de lluvia: de mayo a julio y de octubre a noviembre.

Tiene una gran diversidad geográfica: extensas playas de arena blanca, valles fértiles de exuberante vegetación, zonas desérticas con formaciones de dunas e imponentes cadenas montañosas.

El hecho de que en la República Dominicana se encuentran el Pico Duarte, que es la montaña más alta del Caribe (localizado a 3,175 metros sobre el nivel del mar), y el Lago Enriquillo, que es el punto más bajo del Caribe (ubicado 144 metros bajo el nivel del mar), constituye una muestra de esa diversidad.

Pero también se debe mencionar la existencia de una impresionante diversidad de fauna y flora, que vive y se desarrolla principalmente en un importante sistema de áreas protegidas, constituido por numerosos parques naturales, reservas científicas, refugios de fauna, vistas panorámicas, yacimientos arqueológicos, monumentos arquitectónicos y zonas submarinas de interés histórico y cultural.

La ciudad de Santo Domingo es la capital de la República Dominicana, que cuenta además con otras ciudades de importancia demográfica, económica y cultural, como son

Santiago de los Caballeros, Higüey, La Vega, San Pedro de Macorís, La Romana, Puerto Plata y Barahona.

CONTEXTO CULTURAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO

RESEÑA HISTÓRICA

La República Dominicana es un país libre y soberano, enfocado hacia el desarrollo sostenible de su gente, de sus instituciones y de sus recursos, en un contexto marcado por la globalización y la interacción responsable de sus agentes.

El 27 de febrero de 1844 declaró su independencia, logro que debió defender con coraje y entereza para poder mantenerlo.

Cuando los españoles llegaron a la isla el 5 de diciembre de 1492, la misma se encontraba poblada por un grupo de indios denominados “taínos”, que se extinguieron rápidamente. Los pesados trabajos físicos que fueron forzados a ejecutar, las enfermedades “europeas” y la pobre alimentación que se les ofrecía se cuentan entre los causantes principales de ese hecho.

Los colonizadores bautizaron esta isla con el nombre de La Hispaniola, convirtiéndola en la base para la expansión del imperio español en el nuevo mundo. En efecto, de sus costas zarparon las principales expediciones hacia los otros territorios de América y el Caribe.

La ciudad de Santo Domingo (originalmente denominada La Isabela) fue fundada en 1496 y pronto se convirtió en la sede de un verdadero foco cultural. Allí nacieron la primera catedral, el primer hospital, la primera universidad de las Américas, entre muchas otras primicias.

A partir del 1966, comenzó el proceso de consolidación democrática y desarrollo de las estructuras productivas nacionales que ha contribuido a la estabilidad política y económica del país.

A partir de esa fecha, en la República Dominicana se han llevado a cabo doce procesos electorales democráticos, alternándose en el poder los tres principales partidos políticos:

- El Partido Reformista Social Cristiano (PRSC): Joaquín Balaguer, en 1966, 1970, 1974, 1986, 1990 y 1994.
- El Partido Revolucionario Dominicano (PRD): Antonio Guzmán en 1978, Salvador Jorge Blanco en 1982 e Hipólito Mejía en 2000.
- El Partido de la Liberación Dominicana (PLD): Leonel Fernández en 1996, 2004 y 2008.

En términos generales, la población dominicana es el resultado de un intenso proceso de mestizaje en el que, en mayor o menor medida, han participado tres componentes fundamentales: el aborígen, el europeo y el africano.

Desde el punto de vista cultural, en el país existe un claro predominio de lo hispánico, que tiene una fuerte presencia en las diversas manifestaciones de la vida dominicana. Así lo evidencia el hecho de que el español sea la lengua oficial de la República Dominicana y de que la mayor parte de la población profese la religión católica. Sin embargo, en este punto conviene señalar que la Constitución de la República consagra la libertad de cultos, lo que explica la existencia de un amplio número de confesiones religiosas que realizan sus actividades con absoluta normalidad.

POBLACIÓN Y DEMOGRAFÍA

La población de la República Dominicana asciende a casi 9.7 millones de habitantes. En términos de sexo, esta población se encuentra distribuida en una relación absolutamente equilibrada, representando un 50% de cada sexo. Conviene indicar que la población dominicana comprendida entre los 15 y los 44 años constituye el 47% de la población total del país. El 34% se encuentra por debajo y el 19% por encima de ese núcleo.

FUERZA DE TRABAJO

El informe Mercado de Trabajo 2008, publicado en el 2008 por el Banco Central de la República, establece que la población económicamente activa de la República Dominicana para este año se calcula en 3.526.752 personas.

Señala que en la República Dominicana en el 2007 había una tasa de desempleo de 15.5 % de la población económicamente activa.

El país cuenta con una fuerza de trabajo numerosa y variada, en la que están incluidos graduados universitarios tanto a nivel profesional como técnico, trabajadores con conocimientos y destrezas básicos y obreros en general.

El principal testimonio del rol que este proceso ha desempeñado lo constituye el éxito que durante todos estos años han tenido las zonas francas ubicadas en el país utilizando para sus operaciones justamente esta mano de obra.

INFRAESTRUCTURA

A lo largo de los años la República Dominicana ha ido conformando una infraestructura física amplia, bastante desarrollada y ajustada a los requerimientos de una sociedad enfocada hacia la producción y comercialización de bienes y servicios.

Esta infraestructura constituye, sin lugar a dudas, una importante base de apoyo para los procesos productivos.

Entre los elementos que merecen una mención especial se encuentran las facilidades de transporte y comunicación tanto al nivel local como internacional.

CARRETERAS

La red de carreteras, que enlaza prácticamente todos los destinos del país, es una de las mejores de la región y los servicios aéreos y marítimos incluyen a las principales líneas a nivel mundial.

AEROPUERTOS

El país cuenta con un sistema de aeropuertos moderno, amplio y eficiente que recibe carga y pasajeros provenientes directamente de América del Norte, América del Sur y de Europa. Incluye tanto los seis aeropuertos ubicados en toda la geografía nacional que se destinan para vuelos internacionales como los que están disponibles para uso doméstico. Se destaca el Aeropuerto Internacional de Las Américas (AILA) de la ciudad de Santo Domingo.

PUERTOS

El país cuenta asimismo con 11 puertos importantes, entre los que se destacan el Puerto de Haina, el de Santo Domingo y el de Boca Chica, que es uno de los más modernos y dinámicos del Caribe.

Estos puertos y aeropuertos, por los que se mueve tanto la carga como el creciente número de viajeros, se encuentran localizados a corta distancia de los centros de producción.

TELECOMUNICACIONES

El sistema de telecomunicaciones constituye una de las principales ventajas competitivas con que cuenta la República Dominicana para su desarrollo en cualquier área.

Este servicio es provisto íntegramente por suplidores privados y se posiciona, sin duda alguna, como uno de los más avanzados y eficientes, no solamente en el Caribe, sino incluso a nivel mundial.

El rol que las comunicaciones desempeñan hoy en los procesos productivos así como en cualquier otro aspecto de la dinámica de la sociedad convierten la disponibilidad de este

recurso en un hecho que se debe destacar porque agrega un valor sumamente importante a la oferta de negocios que representa la República Dominicana.

ENERGIA ELECTRICA

El suministro de energía eléctrica sigue siendo un importante reto para las autoridades y una excelente oportunidad para los inversionistas.

La energía que se sirve es insuficiente para satisfacer la demanda cada vez mayor de la población y la industria del país. Por eso, ha sido necesario implementar mecanismos para racionalizar su distribución a todos los sectores de la vida nacional. La población, por su parte, se ha visto precisada a buscar soluciones particulares, que incluyen especialmente la compra de inversores y plantas de generación eléctrica tanto para uso doméstico como industrial.

La principal iniciativa que se ha adoptado en los últimos años para enfrentar con éxito esta situación fue la capitalización de las empresas que sirven este servicio en el marco de la “Ley de Capitalización de las Empresas Estatales”. Otra acción importante fue la promulgación de la Ley General de Electricidad y la Ley que castiga a quienes roban energía eléctrica.

SITUACION POLITICA Y ECONOMICA

La República Dominicana está atravesando un importante proceso de consolidación democrática. Los resultados de las cuatro últimas elecciones presidenciales celebradas en el 1996, en el 2000, en el 2004 y en el 2008 reflejan la creciente madurez democrática de la nación.

Los procesos electorales se han desarrollado con transparencia, sin cuestionamientos y con una gran participación de los electores.

El liderazgo político tradicional, que había gobernado el país desde los inicios del proceso de democratización en los años sesenta, paulatinamente ha sido reemplazado por una generación de líderes más jóvenes que aspiran a desarrollar un proyecto económico viable que comprenda competencia global, responsabilidad del sector público y descentralización.

Mientras se desarrolla este proceso político, el país vive momentos sumamente importantes para su futuro en el aspecto económico.

A partir de 1996 se logran las tasas de crecimiento económico más altas de América Latina, como resultado de la estabilidad macroeconómica constante y el aumento gradual de la participación del sector privado.

En este sentido, el crecimiento experimentado por la economía dominicana durante el período comprendido entre 1996 y 2000 capturó la atención de la comunidad internacional, siendo elogiado por instituciones como el Fondo Monetario Internacional y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Por cinco años consecutivos el país estuvo rompiendo su propio récord de crecimiento anual.

Durante el año 2001, la economía creció en un 2.7%, una tasa baja con respecto a los años anteriores, pero cinco veces mayor que el crecimiento promedio en América Latina, a pesar de factores adversos como los acontecimientos del 11 de septiembre, las alzas en los precios del petróleo y la recesión económica mundial, que afectaron sectores tan importantes como el turismo y las exportaciones.

Asimismo, y de acuerdo con cifras elaboradas por el Banco Central (BC), por tercer año consecutivo creció la economía dominicana, incrementándose un 8.5% en el año 2007, correspondiendo a la actividad agropecuaria un crecimiento del 1.2%, a la manufactura local 4.8%, a la construcción 3.2%, a la energía y agua 9.7%, al comercio 13.9%, a hoteles y bares 3.2%, a comunicaciones 14.9 %, a intermediación financiera 25.6 %, entre otros. Sólo los sectores de minería y de zonas francas decrecieron -1.4% y -10%, respectivamente.

Por el lado del gasto, el consumo privado mostró un incremento del 12.3% como resultado de una mejora notable en los indicadores del mercado de trabajo en un entorno de estabilidad cambiaria y moderada inflación.

Otros factores que contribuyeron al dinamismo del consumo privado fueron el aumento del 31.4% observado en el crédito bancario al sector privado y la expansión del 22% registrada por las importaciones de bienes de consumo valoradas en dólares.

En cuanto a la tasa de inflación acumulada para el período enero-diciembre 2007 la misma alcanzó 8.88%, a pesar de que la economía dominicana enfrentó un panorama internacional desfavorable, caracterizado por altos precios del petróleo y aumento en el precio de los alimentos y el paso de las tormentas tropicales “Noel” y “Olga”, que afectaron al sector agrícola.

En el sector externo, el saldo de cuenta corriente de 2007 fue negativo en US\$ 2.230.8 millones como consecuencia, principalmente, de un incremento en el déficit de la balanza comercial de bienes.

En términos absolutos, las importaciones totales ascendieron a US\$ 13.817.1 millones, registrando un aumento de US\$ 1.640.0 millones con respecto a lo observado en el año anterior.

Cabe destacar que el déficit de cuenta corriente refleja en parte, el ajuste en la valoración de las importaciones nacionales realizado por la “Dirección General de Aduanas”, el cual viene registrándose desde octubre del año 2006. Otro factor que influyó en el comportamiento de las importaciones fue el valor de la factura petrolera que aumentó en US\$ 479.3 millones durante el año 2007.

En el 2007, el país recibió también grandes flujos de capitales externos. Según cifras preliminares, la cuenta de capital y financiera finalizó el año con un balance positivo de US\$ 2.554.5 millones, superior en US\$ 764 millones al registrado en 2006.

Se destaca a lo interno de esta cuenta el desempeño de la inversión extranjera directa la cual registró un nivel sin precedentes de US\$ 1698 millones.

Durante el año 2007, el sector financiero mantuvo un comportamiento dinámico en consonancia con la estabilidad macroeconómica que ha exhibido el país y la mayor confianza en la economía mostrada por los agentes económicos.

Como resultado, los activos y pasivos totales del sector a diciembre de 2007 registraron incrementos del 13.6% y 14.9%, respectivamente, con respecto a igual período del año anterior.

Uno de los factores que contribuyó al crecimiento de los activos del sistema financiero fue la reducción de tasas de interés que se observó en 2007.

Al 31 de diciembre, las tasas de interés pasivas anuales de la banca múltiple, las asociaciones de ahorros y préstamos y los bancos de ahorro y crédito se situaron en 6.64%, 7.31% y 9.38%, respectivamente, disminuyendo en 1.05, 0.67 y 0.79 puntos porcentuales, respectivamente, con relación a diciembre de 2006.

Las tasas activas de interés promediaron 15.34%, 13.50% y 29.03%, evidenciándose en la banca múltiple y las asociaciones de ahorros y préstamos niveles inferiores a los registrados en diciembre 2006, cuando alcanzaron 16.44% y 16.04%, respectivamente.

La economía dominicana presenta dos perfiles económicos claramente diferenciados: por un lado, existe la economía externa, cuyas principales variables de crecimiento han sido el turismo y las zonas francas industriales, y, por otro lado, existe la economía doméstica, cuyos sectores dinámicos de crecimiento han sido las comunicaciones, la construcción, la electricidad, el comercio y el transporte.

Las zonas francas y el turismo se han desarrollado en forma aislada con respecto al entorno comercial general del país, por las siguientes razones:

- La legislación ha protegido los derechos de los inversionistas extranjeros.
- Una estructura tributaria especial ha proporcionado un escenario equitativo para los nuevos participantes locales y extranjeros en la industria.
- Un ambiente competitivo ha favorecido la innovación.

SISTEMA POLITICO

La Constitución de la República Dominicana define el sistema de gobierno como democrático, republicano y presidencial.

Asimismo, indica que el ejercicio del poder está distribuido en tres ramas independientes: ejecutiva, legislativa y judicial.

PODER EJECUTIVO

El poder ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, quien es elegido mediante sufragio directo, conjuntamente con el Vicepresidente, por períodos de cuatro años.

Tienen la posibilidad de ser reelegidos por un período adicional, de conformidad con la última modificación a la Constitución hecha en el 2002.

Para ser elegido Presidente, se requiere que un candidato obtenga una mayoría de votos de, por lo menos, 50% más uno.

Si ninguno de los candidatos obtiene esta mayoría en la primera vuelta, debe celebrarse una segunda vuelta electoral, en la que la población vota por uno de los dos candidatos que obtuvieron mayor cantidad de votos en la primera vuelta.

El Presidente de la República es el Jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública, así como el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Para el desempeño de sus funciones es asistido por un gabinete de ministros (Secretarios de Estado) que él mismo designa.

En mayo de 2008, el Presidente de la República Leonel Fernández y el Vicepresidente Rafael Alburquerque, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), fueron reelectos para el período 2008-2012, en primera vuelta, con el 53 % de los votos.

PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo lo ejerce el Congreso de la República, que está constituido por el Senado y por la Cámara de Diputados.

La elección de los Senadores y de los Diputados se realiza por voto directo, por períodos de cuatro años. En estos cargos, la reelección es permitida indefinidamente.

El Senado está compuesto por 32 miembros, uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional. Los cargos de Senador y de Diputado son incompatibles con cualquiera otra función o empleo de la Administración Pública.

La Cámara de Diputados está constituida por 150 miembros elegidos por los habitantes de las provincias y del Distrito Nacional, a razón de uno por cada cincuenta mil habitantes o fracción de más de veinticinco mil, sin que en ningún caso sean menos de dos.

PODER JUDICIAL

El Poder Judicial lo ejercen la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial creados por la Constitución y las Leyes. Este poder goza de autonomía administrativa y presupuestaria.

Está encargado de administrar justicia con la finalidad de asegurar el amparo, protección o tutela de los derechos establecidos en la Constitución y las Leyes.

Su órgano superior es la Suprema Corte de Justicia, la cual está compuesta por 16 jueces nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, una institución creada por la reforma constitucional del 1994 para asegurar la independencia del poder judicial.

El Consejo Nacional de la Magistratura es presidido por el Presidente de la República e integrado de la siguiente forma:

- El Presidente del Senado y un Senador escogido por el Senado que sea de un partido diferente al partido del Presidente del Senado.
- El Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado escogido por la Cámara de Diputados que sea de un partido diferente al partido del presidente de la Cámara de Diputados.
- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- Un magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien funge de Secretario.

PROCESO DE MODERNIZACION LEGAL Y APERTURA COMERCIAL

Al igual que el resto del mundo, la República Dominicana ha sido transformada por el fenómeno de la globalización y, desde el año 1991, ha estado sumida en un proceso de reforma tendente a la modernización del marco legal y económico bajo el cual operan las empresas en el país, a fin de adaptar así su economía a los nuevos esquemas de competitividad, facilitar su inserción en grupos económicos al nivel global y regional y promover el flujo de capitales extranjeros.

Estos procesos de modernización económica y de integración gradual a los mercados globales, combinados con los recursos humanos y naturales con que cuenta el país y con las oportunidades de inversión que ofrecen los diversos sectores productivos, hacen de la República Dominicana un lugar de interés a nivel mundial.

REFORMA LEGAL

Al inicio de la década de los noventa se adoptaron nuevos códigos en materia tributaria, laboral y arancelaria, y posteriormente en materia procesal penal, con la promulgación del nuevo Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, el punto clave para la apertura de la economía dominicana fue la promulgación de la Ley Nro. 16-95 sobre Inversión Extranjera, que eliminó todas las restricciones a la inversión extranjera y marcó el inicio de otras importantes reformas.

Durante los últimos siete años el tren legislativo se ha acelerado y muchas áreas han estado sujetas a reformas globales que han aumentado la competitividad de la economía dominicana y establecido las bases institucionales necesarias para su desarrollo. Una de las principales preocupaciones ha sido la adecuación de los estándares jurídicos a los

parámetros establecidos por la Organización Mundial de Comercio, tal y como lo expresa la mayoría de los nuevos textos legales en sus considerandos.

Las principales reformas ejecutadas en los últimos años incluyen nuevas leyes en materia de telecomunicaciones, mercado de valores, propiedad industrial, derecho de autor, reactivación de exportaciones, medio ambiente, reforma tributaria y arancelaria, electricidad, comercio electrónico, reforma monetaria y financiera, protección de niños, niñas y adolescentes, ministerio público, cámara de cuentas, lavado de activos, alimentos, prevención de riesgos de las entidades de intermediación financiera, migración, electoral, seguros, policía nacional, entre otras. La más importante innovación que se ha experimentado en materia de la aplicación de la ley es la puesta en vigencia, aunque en un ambiente de relativo escepticismo sobre su pertinencia, a partir del mes de septiembre de 2004, del nuevo Código de Procedimiento Penal.

Mantener el país al día con las tendencias de liberalización no ha sido, empero, la única preocupación. Particularmente durante los últimos tres años, las reformas sociales también han ocupado un lugar importante en la agenda legislativa, que se ha ocupado en discutir y adoptar leyes en las áreas de educación, protección de derechos civiles y salud. En este sentido, una de las reformas más significativas fue la nueva ley de seguridad social, que moderniza y amplía el sistema de seguridad social en el país, así como la del nuevo seguro de salud.

PRIVATIZACIONES

Uno de los principales retos para la modernización del Estado era la privatización de empresas públicas. Esta acción se veía como necesaria porque, a pesar de que todas ellas exhibían un desempeño deficiente, existía consenso en la población en cuanto a que eran activos valiosos que podían ser optimizados con la inyección de capitales y de una administración moderna.

El 24 de junio de 1997 se adoptó la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No. 141-97, con la finalidad de mejorar la eficiencia de las empresas públicas y la calidad de los servicios que las mismas brindan mediante su apertura a la inversión privada. La misma dispone un proceso de capitalización con aportes de inversionistas privados, los cuales adquirirían 50% del capital y asumirían la administración de la empresa pública.

La elección de las empresas tiene lugar mediante licitación internacional. Bajo el marco legal establecido en esta legislación, el país ha podido traspasar al sector privado diversos activos públicos que se habían convertido en una carga para la administración. Este proceso ha incluido principalmente:

1. El arrendamiento por un período de veinticinco años de las minas de sal y yeso y la compañía nacional de mármol a “Cementos Nacionales” y “Marmotech”, así como la capitalización de “Molinos Dominicanos”, y la línea aérea nacional Dominicana de Aviación.
2. La generación y distribución de electricidad: las unidades generadoras de la CDE (Itabo y Haina) fueron transferidas a “Seaboard Corporation” y “New Caribbean Consortium”, mientras que las distribuidoras fueron traspasadas a “Unión FENOSA” (unidades distribuidoras del norte y del oeste) y “AES” (unidad distribuidora del sur).

Posteriormente, en una operación que ha estado sobre el tapete durante bastante tiempo, el Estado recompró a Unión Fenosa las unidades que le había vendido.

3. El arrendamiento de los diez ingenios de azúcar pertenecientes al “Consejo Estatal del Azúcar (CEA)”. Como puede apreciarse, la adopción de esta ley fue un paso importante para la liberalización y la modernización de la economía nacional, ya que el proceso de reforma ejecutado en virtud de la misma, contribuyó a aligerar la carga que las empresas públicas implicaban para el Estado.

4. Cabe destacar que este proceso no ha estado limitado a lo dispuesto por la Ley 141-97 y que también, fuera del ámbito de la misma, el Gobierno ha estado traspasando la administración de sus agencias a manos privadas. Como ejemplo de lo anterior podemos citar el contrato para la modernización, expansión y administración de la mayor parte de los aeropuertos públicos AILA, Gregorio Luperón, María Montez y Arroyo Barril, los cuales fueron otorgados al “Consortio Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM)”.

PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD NACIONAL

1. El Gobierno se encuentra ejecutando un ambicioso programa para promover la competitividad de los sectores económicos del país. Para ello, durante el año 2007 se aprobó el Plan Nacional de Competitividad”, administrado por el “Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)”.

2. Adopción de la Ley Nro. 1-02 sobre Protección de Productores (antidumping), la cual tiene el objeto de proteger a los productores locales frente a importaciones efectuadas por un valor menor que el precio de venta en el país de origen.

3. Diversas medidas destinadas a incrementar la competitividad de las exportaciones dominicanas y de las empresas de zona franca.

INTEGRACION REGIONAL

La República Dominicana ha estado realizando esfuerzos significativos para ampliar sus relaciones comerciales y unirse a los diversos grupos económicos de la región, llegando a convertirse en uno de los países más dinámicos e innovadores dentro del proceso de integración comercial de las naciones del área.

A nivel regional, integra el “Sistema de Integración Centroamericana (SICA)” desde el año 2003 y el “Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)”, institución a la que se incorporó en el año 2004 como socio extrarregional y como país beneficiario no fundador.

También, forma parte de la “Asociación de Estados del Caribe”, de la “Comunidad del Caribe (CARICOM)” en calidad de observador y del “CARIFORUM”, integrado por los países de la CARICOM y creado en el año 1992 para coordinar la asignación y la supervisión de los recursos disponibles del “Fondo Europeo de Desarrollo para el Financiamiento de los Proyectos Regionales en el Caribe”.

Entre los TLC suscriptos y vigentes a la fecha, se encuentran el Acuerdo con el CARICOM, el Acuerdo con Centroamérica y el Tratado con Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA).

A su vez, mantiene un Acuerdo de alcance parcial con Panamá.

En el mes de diciembre de 2007 se firmó el “Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y el CARIFORUM (AAE)”, que se encuentra en revisión de los departamentos legales de las Partes y se espera que el mismo sea rubricado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros durante el año 2008.

Además, RD prevé negociar un TLC con Canadá y se encuentran en una etapa exploratoria la suscripción de tratados de libre comercio con México, con Taiwán y con el MERCOSUR.

Con el MERCOSUR, se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2006 en la ciudad de Brasilia, la primera reunión técnica, previéndose realizar la segunda reunión en la ciudad de Santo Domingo en el segundo semestre de 2008.

Con Cuba, en el mes de junio del presente año, suscribió un acuerdo para promover el comercio bilateral y el intercambio entre empresas, en un nuevo paso para concretar un convenio comercial de alcance parcial que establezca un régimen de preferencias arancelarias.

Con dicho acuerdo, ambas Partes se comprometieron a promover e impulsar el acuerdo comercial propuesto por las autoridades cubanas a las autoridades dominicanas en el mes de noviembre de 2007, la que se encuentra bajo consideración de estas últimas.

Por último, República Dominicana forma parte de los países miembros de la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”.

SISTEMA MONETARIO Y CAMBIARIO

MARCO LEGAL: LEY Nro. 183-02. LEY MONETARIA Y FINANCIERA (En revisión en el Congreso de la República).

En el año 2002 culminó el proceso de aprobación del nuevo marco legal aplicable a la política monetaria y el negocio bancario en la República Dominicana, que durante más de medio siglo habían sido regidos por la normativa surgida de la reforma financiera de 1947.

El 16 de noviembre de 2002 fue promulgada la Ley Monetaria y Financiera Nro. 183-02, que refleja el consenso alcanzado con los más diversos sectores de la esfera financiera pública y privada de la comunidad nacional e internacional, tras un intenso y extenso proceso de consultas.

CONTENIDO DE LA LEY

La Ley Monetaria y Financiera está dividida en cuatro partes:

Título I: Marco Regulatorio e Institucional:

Esta parte contiene los principios de la regulación del sistema monetario y financiero, las normas básicas de organización de la Administración Monetaria y Financiera y de transparencia monetaria y financiera.

Título II: Regulación del Sistema Monetario:

Este título trata sobre la regulación de la moneda y la emisión monetaria, las operaciones de mercado abierto, el mercado interbancario, la administración de las reservas internacionales, el encaje legal, el sistema de pagos y compensación, el régimen cambiario y las facilidades del Banco Central como prestamista de última instancia.

Título III: Regulación del Sistema Financiero:

Establece la tipología de las entidades sujetas a regulación, su régimen jurídico y normas societarias especiales, la admisión de entidades extranjeras, las operaciones permitidas, sometidas a autorización previa y prohibidas, las normas prudenciales, la transparencia bancaria, las técnicas de supervisión, la regularización bancaria, el procedimiento de disolución bancaria y el régimen sancionador.

Título IV: Disposiciones Adicionales, Finales, Transitorias y Derogatorias:

Estas disposiciones permiten conectar la ley con otras áreas próximas y establecen las reglas necesarias para adecuar la realidad actual a los nuevos requerimientos.

OBJETO DE LA REGULACION

La ley dispone que el objeto de la regulación del sistema monetario es mantener la estabilidad de precios, la cual es indispensable para el desarrollo económico nacional, mientras que el objeto de la regulación del sistema financiero consiste en velar por el cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión establecidas en la ley por parte de las entidades de intermediación financiera, para procurar así el normal funcionamiento del sistema en un entorno de competitividad, eficiencia y libre mercado (Artículo 2).

ADMINISTRACION MONETARIA Y FINANCIERA

La Ley 183-02 acoge el concepto organizativo de Administración Monetaria y Financiera, la cual comprende la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, y a la que se le atribuye con exclusividad la regulación, independiente y transparente del sistema monetario y financiero en todo el territorio nacional.

a) Junta Monetaria.

La Junta Monetaria, ente regulador del sistema monetario y financiero en virtud de la Constitución, es el órgano superior del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos.

Tiene las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas monetaria, cambiaria y financiera.
- Dictar los reglamentos monetarios y financieros para la ejecución de la ley.
- Otorgar y revocar la autorización para funcionar como entidad de intermediación financiera, así como autorizar las fusiones, absorciones, etc., entre entidades.
- Designar, suspender o remover a los funcionarios del Banco Central y la Superintendencia de Bancos.
- Conocer los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos del Banco Central y la Superintendencia de Bancos. La Junta Monetaria tiene, además, la facultad de emitir disposiciones de carácter general para reglamentar el sistema monetario y financiero. En este sentido, la ley perfecciona el ejercicio de la potestad reglamentaria, la cual queda subordinada a la ley. Las disposiciones reglamentarias de la Junta pueden ser sometidas a control jurisdiccional en ocasión de la interposición de un recurso frente a un acto dictado en ejecución de las mismas.

Este organismo está integrado de la siguiente forma:

- Tres miembros ex officio (el Gobernador del Banco Central, que la preside, el Secretario de Estado de Finanzas y el Superintendente de Bancos).
- Seis miembros designados por el Presidente de la República por un período renovable de dos años. No pueden ser removidos de sus cargos sin causa determinada, mediante decisión adoptada por las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Monetaria.

b) Banco Central.

El Banco Central es una entidad pública con personalidad jurídica propia. En su condición de entidad emisora única goza de la autonomía consagrada por la Constitución. Tiene por función ejecutar las políticas monetaria, cambiaria y financiera, de acuerdo con el Programa Monetario aprobado por la Junta Monetaria y mediante los instrumentos previstos en la ley.

c) Superintendencia de Bancos.

La Superintendencia de Bancos tiene por función realizar, con plena autonomía funcional, la supervisión de las entidades de intermediación financiera, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de dichas entidades de las obligaciones previstas en la ley, requerir la constitución de provisiones para cubrir riesgos, exigir la regularización de incumplimientos e imponer las correspondientes sanciones. También

le corresponde proponer las autorizaciones o revocaciones de entidades financieras que deba evaluar la Junta Monetaria.

d) Garantías de Independencia.

La ley presta especial atención a la profesionalización e independencia de los órganos superiores de la Administración con el fin de evitar nombramientos políticos y la existencia de conflictos de intereses. Para ello establece en detalle los criterios de elección por tiempo determinado de los miembros de la Junta Monetaria, su régimen de retribuciones y causas de remoción, creando además el estatuto del Gobernador del Banco Central y del Superintendente de Bancos. En el mismo tenor, los mecanismos de transparencia monetaria, mediante los cuales se obliga a la Administración a informar al público sobre sus actuaciones, buscan garantizar el cumplimiento adecuado de las funciones de la Administración (Artículos 22 y 23).

La protección de la ciudadanía frente a los actos de la Administración se garantiza mediante la consagración de recursos administrativos y contencioso-administrativos que pueden ser ejercidos por las partes interesadas. En este sentido, la creación del Tribunal Contencioso Administrativo de lo Monetario y Financiero para conocer de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por la Junta Monetaria constituye uno de los aportes más significativos de la reforma (Artículo 77). La ley otorga un plazo de un mes para la interposición del correspondiente recurso ante este Tribunal (Artículo 4.b)

En adición, se establece con carácter obligatorio un trámite de consulta pública mediante el cual los interesados pueden hacer sus observaciones a las propuestas reglamentarias de la Administración (Artículo 4.g).

MONEDA Y CAMBIO

De conformidad con la Constitución, la moneda nacional es el Peso Oro Dominicano. La Ley Nro.183-02 derogó la Ley Monetaria Nro. 1528 de 1947, la cual se encontraba obsoleta, ya que establecía que un peso dominicano tenía el mismo valor que un dólar estadounidense.

Este marco legal establece que el régimen cambiario estará basado en la libre convertibilidad de la moneda nacional con otras divisas, pudiendo los agentes económicos realizar transacciones en divisas en las condiciones que pacten libremente.

El Banco Central no podrá, en caso alguno, establecer que determinadas operaciones de cambio internacionales deban realizarse exclusivamente con éste o en condiciones que no aseguren la libre determinación de precios.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Préstamos Locales y Extranjeros: las instituciones financieras otorgan préstamos que son generalmente a corto y mediano plazo, con términos que oscilan entre uno y cinco

años, aunque el financiamiento de construcciones y algunos otros proyectos puede ser a largo plazo, con términos que oscilan entre diez y veinte años.

La Ley Monetaria y Financiera No.183-02, dispone que las tasas de interés para todo tipo de transacciones serán determinadas libremente por el mercado (Artículo 24).

Marco Monetario y Financiero.

En cuanto a los préstamos en moneda extranjera, no existe ninguna restricción legal o cambiaria a la realización de los mismos. La Ley Nro. 183-02 establece que las transacciones en el territorio nacional pueden ser pactadas en moneda nacional o extranjera, disponiendo que las deudas dinerarias se pagarán en la moneda acordada.

El acreedor extranjero necesita solamente registrar el préstamo en el Banco Central para que el deudor local pueda pagar libremente en moneda extranjera, a través del mercado cambiario privado, las sumas adeudadas. Desde 1994, fecha en que se eliminó la necesidad de obtener la autorización previa del Banco Central, este registro es una simple formalidad con fines estadísticos.

Bajo el Código Tributario, el pago de intereses de préstamos internacionales estaba sujeto a un impuesto de un 15% pagadero por retención por el deudor local. Este impuesto fue reducido a un 5% por la Ley Nro.147-00 de Reforma Tributaria y de nuevo situado en el referido 15% por la Ley No. Nro. 92-04 sobre Riesgo Sistémico.

ORGANISMOS MULTILATERALES

Al nivel internacional, la República Dominicana se beneficia de diversos programas de financiamiento y de seguro contra riesgos cambiarios y políticos, los cuales contribuyen a hacer del país un lugar atractivo y seguro para la colocación de inversiones.

A raíz de la participación de la República Dominicana en diversas organizaciones de carácter internacional, el inversionista que decida llevar a cabo un proyecto en el país podrá beneficiarse de las facilidades de financiamiento y de garantía de inversiones que se encuentran disponibles bajo distintos esquemas.

Organismos internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) conceden facilidades crediticias para la realización de proyectos en sectores considerados importantes para el desarrollo de la economía nacional. Proyectos privados en sectores como agricultura, turismo e industria se benefician continuamente de estos esquemas.

Por lo demás, la República Dominicana es miembro de la “Organización de Garantía de Inversiones Multilaterales (MIGA)”, una agencia del Banco Mundial establecida en el año 1988 para promover el flujo de capitales hacia sus países miembros en vías de desarrollo. Esta organización proporciona garantías para cubrir los riesgos de imposibilidad de cambio en moneda extranjera, expropiación, incumplimiento de contrato por el gobierno y guerras o disturbios civiles.

FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO.

El Banco Europeo de Inversiones (BEI), bajo el marco de la Convención de Lomé/Cotonou, ofrece préstamos a largo plazo y con bajos intereses para la financiación de proyectos en los países ACP. El BEI otorga préstamos principalmente en los sectores industrial, turístico, minero y energético, así como en las áreas de transporte y telecomunicación cuando el proyecto se relaciona con los mencionados sectores.

Los préstamos del BEI se utilizan generalmente para la aplicación de los “Programas Indicativo y Regional”, previstos en la Convención de Lomé/Cotonou, los cuales son preparados conjuntamente por cada país ACP y la UE cada cinco años, y contienen, entre otras informaciones, una indicación de las áreas económicas que deben beneficiarse de la ayuda financiera y los proyectos que deben ejecutarse para ello.

Estos fondos son canalizados a través de la “Oficina Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo (ONFED)”. Bajo el primer protocolo financiero del Acuerdo de Cotonou, que sustituye y amplía los diecinueve beneficios de la Convención Lomé, una cantidad sustancial de recursos financieros será puesta a disposición de los países ACP: más de 25 mil millones de Euros durante los próximos siete años. Para el período 2003-2008, la República Dominicana recibirá 200 millones de euros aproximadamente, de los cuales unos 176 millones serán destinados a donaciones, y el resto al financiamiento de proyectos regionales y la concesión de préstamos a través de la banca local.

En este sentido, cabe destacar que el país fue escogido por el “Centro de Desarrollo Empresarial (CDE)”, una institución ACPUE financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo para apoyar a las compañías ACP y las asociaciones entre empresas ACP-UE en las áreas de la industria, agricultura, construcción, turismo, telecomunicaciones, transporte y otros, como el asiento de su primera oficina regional en el Caribe. Esta decisión fue tomada sobre la base del hecho de que aproximadamente 40% del portafolio del CDE para la región ha sido invertido en la República Dominicana.

EL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DESARROLLO DEL MERCADO DE VALORES.

El mercado de valores local comenzó a desarrollarse más rápidamente al final de los ochenta, al amparo del Decreto presidencial Nro. 554-89, que creó la “Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)” como una organización autorregulada sin fines de lucro que inició sus operaciones en 1991.

Con la adopción de la Ley Nro. 19-00, el mercado de valores dominicano ha estado adquiriendo una gran importancia, tanto para empresas locales como extranjeras.

Los volúmenes negociados en la BVRD, de acuerdo con datos proporcionados por la Directora Ejecutiva de la Bolsa de Valores, Sra. Daris Estrella, en el último año el volumen de las operaciones del mercado de valores del país se incrementó en más de un

500%, con un promedio negociado de unos U\$S 118 millones a una tasa de interés del orden del 12% y del 14%.

En cuanto a los emisores, se habría doblado la cantidad, al pasar de cinco a diez.

El mercado de valores que opera en el país es 100% de renta fija y se espera que en uno, dos o tres años se empiecen a ofertar acciones de diferentes empresas y que las compañías se animen a cumplir con los requisitos que exige la "Superintendencia de Valores".

MARCO LEGAL: LEY Nro. 19-00 LEY SOBRE MERCADO DE VALORES

La Ley 19-00 sobre Mercado de Valores fue adoptada el 8 de mayo del 2000, con la finalidad de establecer el marco general para regular las ofertas públicas, las emisiones y los emisores de valores, con miras a promover el desarrollo de un mercado financiero organizado, transparente y eficiente en la República Dominicana.

El 19 de marzo de 2002 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 201-02, el cual contiene el reglamento de aplicación de la Ley 19-00. El Banco Central ha puesto en servicio a la Superintendencia de Valores, la que cuenta con presupuesto, sede propia y los recursos humanos y logísticos necesarios.

a) Definiciones.

La Ley 19-00 establece un marco legal moderno para la oferta pública de valores en el mercado dominicano. Esta legislación define el concepto de valor como el derecho o grupo de derechos de carácter esencialmente económico que pueden ser negociados en la bolsa de valores, incluyendo acciones, bonos, obligaciones, letras de cambio, títulos de Marco Monetario y Financiero 20 mercancía y otros instrumentos resultantes del proceso de titularización. Comprende también contratos de futuros y opciones de compra-venta sobre valores y productos, así como títulos de cualquier otra naturaleza.

Se suelen distinguir dos mercados:

- El mercado primario incluye las operaciones para la primera colocación de valores, mediante las que sus emisores obtienen el financiamiento por sus actividades.
- El mercado secundario lo conforman las operaciones para la transferencia de valores que ya han sido colocados mediante el mercado primario, con la finalidad de suministrar liquidez a sus titulares.

La oferta pública de valores es aquella que está dirigida al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquiera de los medios de comunicación masiva, para comprar, vender o negociar valores de cualquier tipo en la bolsa de valores. Las ofertas que no llenan estos requisitos serán consideradas privadas y como tales no estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nro. 19-00.

En este tipo de transacciones la transparencia desempeña un rol crítico. Por eso se presta especial atención al uso de información que pudiera caer en la categoría de privilegiada. Se entiende por información privilegiada el conocimiento de actividades, hechos o

eventos que otros desconocen y que son capaces de tener influencia en el precio de valores ofertados públicamente. Se penaliza su uso cuando esa información es utilizada en beneficio propio y se entiende que su utilización es indebida.

b) Participantes en el Mercado.

La Ley Nro. 19-00 regula los principales agentes económicos que participarán en el mercado de valores dominicano:

Bolsas de Valores:

Son instituciones auto-reguladas que suministran a los intermediarios debidamente registrados los servicios que necesitan para ejecutar transacciones de valores y para fungir como intermediarios en estas transacciones. La Ley 19-00 regula la forma en que el capital de estas instituciones puede invertirse.

Bolsas de productos:

Son instituciones auto-reguladas que suministran a sus miembros los servicios que necesitan para realizar actividades de comercialización de productos originados en o destinados a los sectores de la agricultura, la agroindustria y la minería, así como los títulos que representen contratos de mercancías, futuros y derivados sobre mercancías, debiendo favorecer la libre competencia y transparencia en el mercado.

Intermediarios de valores:

Son personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuya actividad principal es actuar como intermediarios en las transacciones relacionadas con valores ofertados al público. Los puestos de bolsa son los que operan dentro y fuera de la bolsa de valores, mientras que los agentes de valores operan únicamente fuera de la bolsa de valores. Los puestos de bolsa son responsables por sus transacciones en la bolsa de valores y están obligados a proveer fianzas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

Cámaras de compensación:

Tienen la finalidad exclusiva de actuar como contrapartida en todas las operaciones de compra y venta de contratos futuros, opciones y otros títulos u obligaciones similares autorizados por la Superintendencia de Valores. Asimismo, administrarán, controlarán y liquidarán las operaciones, posiciones abiertas, cuentas corrientes, márgenes y excedentes disponibles realizados o mantenidos por los clientes o intermediarios en la bolsa de valores. 21

Depósito centralizado de valores:

Las bolsas de valores y otras compañías pueden actuar como depósitos centralizados de valores, entendido como el conjunto de servicios provistos por los participantes en el mercado con la finalidad de mantener en custodia, traspasar, compensar y liquidar los valores negociados en efectivo. Se presumirá que el propietario de los valores depositados es aquel que se encuentre registrado como tal en el depósito. Los depósitos

son responsables de la autenticidad, existencia, valor y conservación de los valores depositados.

Calificadoras de riesgo:

Están encargadas de evaluar y calificar el riesgo de los valores ofertados al público, en función de la solvencia y liquidez del emisor, la naturaleza del título y la probabilidad de no pago, entre otros factores.

Instituciones de inversión colectiva:

La Ley crea los fondos mutuos o abiertos y los fondos de inversión cerrados, los cuales hasta entonces no existían en la República Dominicana. Los fondos mutuos están definidos como un patrimonio variable compuesto de los aportes hechos por personas físicas o morales para su inversión en valores ofertados al público, que son manejados por una sociedad administradora por cuenta y riesgo de los miembros. Contrario a los fondos cerrados, los aportes o cuotas del fondo pueden ser readquiridos en todo momento.

Titularizadoras:

Las actividades de titularización (definidas como la colocación de propiedad con la finalidad de respaldar los derechos otorgados a los titulares de los valores emitidos sobre la base de dicha propiedad, el traspaso de activos a dicha propiedad y la emisión de los valores correspondientes) pueden ser ejercidas por instituciones autorizadas o por compañías que lleven a cabo exclusivamente este tipo de actividades.

c) Organos Reguladores:

La supervisión y la regulación del mercado de valores dominicano corresponde a la “Superintendencia de Valores” y a la “Comisión Nacional de Valores”. La Superintendencia de Valores tendrá la misión de promover, regular y supervisar el mercado de valores, velando por el cumplimiento de la ley y estando facultada para aplicar sanciones administrativas y multas, así como incoar acciones legales. Es un organismo independiente, con personalidad legal y patrimonio propio, que se relacionará con el Estado a través de la Junta Monetaria del Banco Central. Será financiado parcialmente por contribuciones cargadas a las comisiones ganadas por los intermediarios y por contribuciones anuales cargadas a las sociedades de administración y titularizadoras.

Esta oficina autorizará y supervisará la entrada de los actores en el mercado, así como la colocación de ofertas públicas de valores, debiendo mantener un Registro de Bolsa de Valores, con toda la información pública relativa a los valores ofertados y a las instituciones que intervienen en el mercado. La Comisión Nacional de Valores propondrá los candidatos para la designación del Superintendente y el Intendente de Valores y fungirá como organismo de apelación para las decisiones de la Superintendencia de Valores y como árbitro en los conflictos que surjan entre los participantes en el mercado.

Estará formada por siete miembros: un funcionario del Banco Central designado por la Junta Monetaria, un funcionario nombrado por el Secretario de Estado de Finanzas, el Superintendente de Valores y cuatro miembros del sector privado designados por el Poder Ejecutivo por períodos de dos años, dos de una terna propuesta por las asociaciones de bolsas de valores y puestos de bolsa y dos de una terna propuesta por las asociaciones de bolsas de productos.

d) Ofertas Públicas de Valores:

Las ofertas públicas de valores deben ser autorizadas previamente por la Superintendencia de Valores, luego de que ésta haya verificado que la oferta cumple todos los requisitos legales pertinentes, los cuales dependen de la nacionalidad y el tiempo que tiene operando el emisor. Dentro de los documentos requeridos para las empresas locales se encuentran información económica y financiera de, por lo menos, los últimos tres años de operaciones, información legal y descripción de los valores, con calificación de riesgo, si procede. Las empresas con menos de tres años de operación pueden ofertar sus valores en el mercado, pero solamente durante sesiones especiales que serán reguladas a estos fines. Los intermediarios que ofrezcan valores extranjeros en el mercado deberán presentar el certificado de registro correspondiente emitido por el organismo regulador del país de origen del emisor. Asimismo, las sociedades extranjeras que deseen participar en el mercado primario dominicano deberán fijar domicilio en el país. Los valores en moneda extranjera pueden ser colocados en el mercado siempre y cuando hayan sido previamente registrados en la Superintendencia de Valores.

Los valores o títulos emitidos por el Gobierno Dominicano o alguno de sus órganos podrán ser colocados en el mercado sin necesidad de autorización previa del organismo regulador. Esto también se aplica a los organismos multilaterales de los que la República Dominicana forma parte y, sujeto a reciprocidad, a los gobiernos o bancos centrales extranjeros se les podría eximir de la presentación de la clasificación riesgo-país y la prueba de la autenticidad de los valores. Las ofertas pueden ser colocadas luego de que las informaciones relacionadas con los valores y sus emisores han sido registradas, a petición de la parte interesada, en el Registro de Bolsa de Valores.

e) Insider Trading:

La Ley 19-00 prohíbe el «insider trading» al establecer que las personas que tienen acceso a información privilegiada deben abstenerse de realizar operaciones a beneficio propio o de terceros, con valores cuyo precio pueda estar influenciado por dicha información, mientras ésta no haya sido hecha pública.

La Superintendencia de Valores tiene la misión de asegurar la integridad del mercado, debiendo prevenir el uso ilegal de información privilegiada. La Ley 19-00 establece una lista de personas que se presume tienen acceso a información privilegiada.

f) Sanciones:

La Ley 19-00 establece sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

- Las sanciones administrativas pueden ser aplicadas por el organismo regulador y pueden incluir multas y clausura del establecimiento.
- Las sanciones penales son aplicadas por el Tribunal de Primera Instancia. En general, las infracciones a la ley pueden ser castigadas con multas de hasta cinco millones de pesos y prisión de hasta dos años. Algunas infracciones más graves pueden ser sancionadas con multas de hasta diez millones de pesos y prisión de hasta diez años.

g) Exenciones fiscales:

Las transacciones en el mercado de valores se encuentran exentas de todo tipo de impuestos. Los ingresos obtenidos por la colocación de valores en el mercado han sido también exentos del Impuesto Sobre la Renta, así como los pagos hechos a instituciones en el extranjero que han invertido en el mercado de valores dominicano.

REGLAMENTO DE APLICACION DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

El 3 de agosto del año 2004 el Poder Ejecutivo dictó el Decreto No. 729-04, que incluye el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

REGIMEN LEGAL DE LA INVERSION EXTRANJERA: LEY Nro. 16-95

Las inversiones extranjeras están reguladas por la Ley Nro.16-95 de Inversión Extranjera, adoptada el 20 de noviembre de 1995, conjuntamente con su reglamento de aplicación contenido en el Decreto Presidencial Nro. 380-96, luego modificado por el Decreto Presidencial Nro.163-97. Estas disposiciones legales constituyen uno de los pasos más importantes dentro del proceso de liberalización y apertura de la economía nacional. En efecto, esta legislación proporciona una de las principales herramientas para promover el flujo de capitales hacia el país y adaptar la economía dominicana a las tendencias actuales de globalización de mercados.

ANTECEDENTES DE LA LEY

La Ley Nro. 861 de 1978, que fue derogada por la Ley 16-95, establecía las reglas y condiciones que los inversionistas extranjeros debían cumplir para poder comprar, luego de obtenida la aprobación del Banco Central, las divisas necesarias para remitir al exterior una parte del capital invertido y de los beneficios obtenidos. El proceso de aprobación del Banco Central y de puesta a disposición del inversionista de las divisas correspondientes podía durar años. Por lo demás, el excedente del porcentaje permitido para la repatriación del capital y los beneficios, así como los inversionistas que no llenaban las exigencias de la ley, no tenían derecho a este proceso, todo lo cual constituía una seria traba para la repatriación de fondos. En cambio, la Ley Nro.16-95 permite a casi todo tipo de inversionista extranjero, sin necesidad de aprobación previa del Banco Central, comprar a través de los bancos comerciales del país las divisas necesarias para remitir al exterior la totalidad del capital invertido y de los dividendos obtenidos. Estas disposiciones representaron una modificación sustancial del régimen

aplicable a la inversión extranjera, que se ha traducido en la canalización de una mayor cantidad de inversiones hacia el país.

CONTENIDO DE LA LEY

a) Igualdad de Tratamiento de la Inversión Extranjera:

La Ley Nro. 16-95 sienta el principio de igualdad de tratamiento de las inversiones nacionales y extranjeras, garantizándoles la misma protección jurídica, sin discriminación alguna. Este principio se traduce en primer lugar en la eliminación, para los fines de la ley, de las prohibiciones y restricciones que se establecían para la inversión extranjera en algunos sectores, tales como empresas de servicios públicos, minería, banca, seguros, transporte, etc.

En consonancia con este principio, la Ley Nro. 16-95 eliminó el Artículo 12 de la Ley Nro.173 de 1966 sobre Protección de Agentes y Concesionarios, permitiendo de esta forma a personas y empresas extranjeras registrarse bajo dicha ley como agentes o representantes de empresas extranjeras y beneficiarse así de la protección otorgada por la misma en caso de terminación injusta de sus acuerdos por parte de la compañía extranjera. Con anterioridad, solamente las personas o empresas que cumplieran con ciertos requisitos de nacionalidad o residencia dominicana tenían derecho a esta protección.

El principio sentado por la ley ha servido de guía a otras modificaciones legales, tales como la eliminación de los requisitos para la compra de inmuebles por parte de extranjeros y la apertura del sistema bancario a capitales extranjeros establecida en la Ley Monetaria y Financiera, entre otras.

Las únicas restricciones resultan del establecimiento de algunos renglones en los cuales la inversión extranjera se encuentra prohibida. A saber:

- (i) Disposición de desperdicios tóxicos o radioactivos no generados en el país;
- (ii) Actividades que afectan la salud pública y el equilibrio ambiental; y
- (iii) Producción de equipos y materiales relacionados directamente con la defensa nacional.

b) Definición de la Inversión Extranjera:

La inversión extranjera que se beneficia de las disposiciones de la Ley Nro.16-95 es definida ampliamente como “toda contribución proveniente del exterior, perteneciente a personas o compañías extranjeras, o a personas dominicanas residentes en el exterior, al capital de una compañía que opera localmente”.

De conformidad con el Artículo 2 de la ley, las modalidades de la inversión extranjera pueden ser:

1. Aportes de capital,
2. Aportes en naturaleza,
3. Aportes tecnológicos intangibles, tales como marcas comerciales, modelos productivos, procesos industriales, asistencia técnica y otros, e
4. Instrumentos financieros emitidos y comercializados en el exterior, bajo la aprobación de la Junta Monetaria. En la ley anterior solamente se encontraban previstos los aportes de capital y en naturaleza.

En cuanto al destino de la inversión extranjera (Artículo 3), la misma puede estar dirigida a:

1. El capital de cualquier tipo de compañía, incluyendo sucursales de empresas extranjeras,
2. La compra de propiedad inmobiliaria, y
3. La compra de acciones u otros instrumentos financieros autorizados por la Junta Monetaria. Bajo la ley anterior la inversión extranjera sólo podía estar destinada a compañías por acciones incorporadas en el país.

Finalmente, en lo que respecta al sector de inversión, todas las restricciones existentes en la ley precedente, que prohibía la inversión extranjera en algunos sectores y la restringía en otros, fueron eliminadas. Por tanto, el inversionista extranjero puede participar en cualquier área de la economía nacional, sin limitación alguna fuera de las pocas excepciones establecidas en la Ley Nro.16-95.

c) Procedimiento de Registro:

El procedimiento que requería la autorización del Banco Central fue sustituido por un procedimiento simple de notificación con fines estadísticos. En efecto, basta con que el inversionista extranjero notifique su inversión al Banco Central dentro de los 90 días que sigan a la realización de la misma para obtener automáticamente un Certificado de Registro de Inversión Extranjera. Dicha notificación se hace mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una solicitud de registro indicando el monto y el área de la inversión;
- La prueba de entrada al país del aporte de que se trate; y
- Los documentos corporativos de la compañía que recibe la inversión o la autorización de fijación de domicilio si se trata de una sucursal.

El inversionista puede también registrar las reinversiones de beneficios, así como las nuevas inversiones, que son las inversiones de beneficios hechas en una compañía distinta de la que los produjo.

d) Libre Repatriación de Beneficios y Capital:

El inversionista provisto de un Certificado de Inversión Extranjera tiene derecho a remitir libremente en moneda extranjera, a través del mercado cambiario privado, lo siguiente:

- La totalidad del capital invertido, incluyendo las ganancias de capital, y
- La totalidad de los beneficios declarados durante cada año fiscal, luego del pago de los impuestos correspondientes.

Dentro de los 60 días siguientes el inversionista debe remitir al Banco Central la siguiente documentación:

- La declaración anual de dividendos debidamente certificada por un Contador Público Autorizado; y
- La prueba del pago de los impuestos correspondientes.

e) Inversiones No Registradas:

La falta del registro de la inversión en el Banco Central no afecta en nada la validez de la inversión. Sin embargo, el inversionista tendrá dificultad para repatriar libremente sus fondos, ya que sin un Certificado de Registro de Inversión Extranjera no podrá acudir a los bancos comerciales para remitir al exterior en moneda libremente convertible los dividendos obtenidos o el capital invertido.

PROMOCION DE INVERSIONES (CEI-RD)

El “Centro de Exportaciones e Inversión (CEI-RD)” es el nuevo organismo establecido por las autoridades para promover la canalización de inversiones al país y el desarrollo del sector exportador.

Constituye el resultado de la fusión entre la Oficina de Promoción de Inversiones (OPI-RD) y el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX).

Su misión consiste en impulsar la oferta exportable y la atracción de capitales extranjeros y nacionales a través del fortalecimiento del clima general de exportaciones e inversiones, para de ese modo aumentar la competitividad de la oferta-país, mejorar la balanza de pagos y contribuir al desarrollo sostenido de la nación.

El “Departamento de Promoción de Inversiones” de este organismo tiene como objetivo primordial diseñar y ejecutar programas de promoción del país en eventos, ferias, foros, seminarios, etc., orientados a garantizar el posicionamiento competitivo de la República Dominicana en el escenario de la comunidad internacional de la inversión extranjera.

La “Sección de Incentivos a los Inversionistas” ofrece servicios gratuitos a los inversionistas en los siguientes renglones:

- Información específica sobre áreas por inversión
- Elaboración de consultas especializadas a los inversionistas
- Coordinación de mesas redondas legales

- Recepción de quejas
- Seguimiento a casos específicos
- Interposición de buenos oficios en caso de conflicto entre inversionistas y la administración pública
- Ofrecer consultas a los inversionistas sobre el régimen tributario nacional.

Acuerdos Bilaterales de Protección de Inversiones:

Con la finalidad de complementar la Ley Nro.16-95 y promover la inversión extranjera, las autoridades han acelerado el proceso de negociación de acuerdos bilaterales de promoción y protección de inversiones con diferentes naciones. Estos son tratados internacionales en materia de inversión extranjera directa (IED) que, sobre las bases de reciprocidad, son diseñados para el fomento y la protección jurídica de la inversión y, simultáneamente, promueven el desarrollo económico de nuestro país.

Estos instrumentos se reconocen como un elemento generador de confianza para los inversionistas extranjeros, ya que permiten el establecimiento de un clima favorable a la inversión, estimulando el movimiento del capital privado y las iniciativas en ese campo. Entre los acuerdos de este tipo que se encuentran ya en vigor, podemos citar los que se han suscrito con el Reino de España (16 de marzo, 1995), Ecuador (26 de junio, 1998), Francia (14 de enero, 1999), República de China (5 de noviembre, 1999), Argentina (16 de marzo, 2001), Chile (28 de noviembre, 2000), CARICOM (22 de agosto, 1998) y Centroamérica (16 de abril, 1998).

Se encuentran en vías de negociación acuerdos con Colombia, Perú, Israel, Canadá, Corea, Dinamarca, Noruega, Suecia, Alemania, Confederación Rusa, República Checa, el Reino de Bélgica, Austria, República Bolivariana de Venezuela y la República de Ucrania.

COMERCIO INTERNACIONAL

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

El país importa productos de todo el mundo. En el año 2007, las importaciones totales alcanzaron un monto de US\$ 13.817.1 millones, registrando un aumento de US\$ 1.640 millones con respecto al año anterior.

El saldo de cuenta corriente fue negativo en US\$ 2.230.8 millones.

Los mayores incrementos se registraron en las importaciones de bienes de consumo (22.0%), especialmente los de consumo duradero (automóviles y electrodomésticos) y productos alimenticios elaborados y semielaborados (aceites vegetales refinados). De igual modo, las materias primas y los bienes de capital registraron aumentos respectivos de 12.9% y 16.5 %.

Asimismo, el valor de la factura petrolera se incrementó en US\$ 479.3 millones, equivalente a un 27.7% del aumento de las importaciones nacionales antes señalado, debido principalmente a los mayores precios del petróleo, que se incrementaron en US\$

5.4/ba en los precios promedios ponderados de petróleo y derivados, así como un aumento del 7.5% en el volumen importado.

BALANZA COMERCIAL

AÑO	EXP.	IMP.	SALDO
2005	1.081.600	7.510.313	-6.428.713
2006	6.610.20	12.173.90	-5.563.70
2007	7.237.20	13.817.10	-6.579.90

ARANCELES

El Código Arancelario, contenido en la Ley Nro.14-93 del 28 de agosto de 1993, armonizó los impuestos aduaneros, adoptando el Sistema Armonizado de Codificación y Designación utilizado internacionalmente.

De esta forma, se eliminó la gran variedad de partidas existentes anteriormente, estableciéndose seis tarifas únicas, con lo cual se simplificó considerablemente el proceso de cálculo y cobro de los impuestos. Sin embargo, estas modificaciones todavía eran insuficientes con relación a los requerimientos del GATT y esta situación, aunada al hecho de que las autoridades aduaneras utilizaban métodos de valoración muy discrecionales, causaba que el país tuviera una de las tasas arancelarias más altas de la región.

Por esta razón, la Ley Nro.146-00 del 27 de diciembre de 2000 introdujo una reforma arancelaria que establece nuevas tasas de 0.3%, 8%, 14% y 20%, reduciendo así la partida más alta que anteriormente era del 35%.

Asimismo, las exenciones para los sectores estratégicos de la economía fueron mantenidas y reforzadas. En este sentido, se redujeron los gravámenes para un conjunto de materias primas, equipos y accesorios de alta tecnología utilizados por dichos sectores, llegando hasta un arancel cero para algunos renglones, con la finalidad de contribuir a la competitividad de los mismos. El Proyecto de Rectificación Arancelaria sometido al Congreso refuerza estas medidas, ampliando la cantidad de productos que estarán sujetos a aranceles reducidos con miras a contribuir a la elevación de la competitividad de la industria nacional.

Por otro lado, a partir del mes de julio de 2001 entró en vigor el Artículo VII del GATT como método de valoración de mercancías, tal y como lo dispone dicha ley (modificada por la Ley Nro. 12-01 del 17 de enero 2001). La OMC autorizó a la República Dominicana a exonerar 24 partidas del método de valoración del GATT por un período transitorio. Éstas incluyen leche, arroz, cemento, neumáticos usados, aires acondicionados, refrigeradores, lavadoras, cerámica, vehículos usados, tractores, etc.

Los impuestos aduaneros se calculan y cobran en pesos dominicanos sobre el valor, costo y flete de las mercancías. Para la conversión en pesos del valor de la mercancía se utiliza la tasa de cambio oficial vigente al momento de efectuarse el pago.

Con la entrada en vigor del "Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA)" en 2007, quedaron libres de arancel unos 2.000 productos de los renglones "materias primas y bienes de capital", sin importar de cual país provengan.

Dicha liberación de aranceles fue dispuesta por el art. 24 de la Ley de Reforma Tributaria Nro. 557-05, que dice: "Los bienes clasificados en las subpartidas arancelarias que se describen a continuación estarán gravados con tasas "0" en el arancel de aduana, establecido en el anexo I de la Ley No. Nro.146-00, del 27 de diciembre del 2000, una vez entre en vigor el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA)."

Además de los aranceles, el importador debe pagar lo siguiente:

1. El Impuesto Selectivo al Consumo cargado a ciertos productos, que va de un 10% a un 80%, calculado en el precio CIF de la mercancía más aranceles, y
2. El Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), equivalente a un 16% del valor CIF del producto más la comisión cambiaria que es un 13%.

Fuera del área de zonas francas, las exenciones a los impuestos de importación se refieren a algunos productos básicos, productos agrícolas como insecticidas y herbicidas, bienes a ser utilizados por organizaciones internacionales o el cuerpo diplomático, artículos para fines religiosos y muestras destinadas a ferias internacionales.

En el año 2005, el Director de Aduanas emitió una circular mediante la cual exonera en un 50% del pago de los impuestos a las empresas que importen artículos de tecnología.

DOCUMENTOS DE IMPORTACION

En algunos casos, como son los productos químicos y farmacéuticos, se necesitan licencias de importación. Asimismo, ciertos permisos se requieren para la importación de productos agrícolas, algunos de los cuales están sujetos a cuotas de importación. Entre ellos se encuentran el arroz, el azúcar, el maíz, las cebollas, el ajo y las piezas de pollo.

Por otro lado, todas las importaciones necesitan estar acompañadas de una factura consular que apruebe la transacción, la cual puede ser obtenida en los consulados de la República Dominicana en el extranjero. Generalmente considerada por los exportadores hacia la República Dominicana como un obstáculo innecesario al comercio, desde hace un tiempo se debate la posibilidad de eliminarla y sustituirla por un sello de valor fijo.

EXPORTACIONES

Los derechos preferenciales de que disfruta la República Dominicana para acceder a los mercados de Estados Unidos y Europa, así como el progreso de la apertura comercial del país con sus vecinos de América Latina y el Caribe, hacen de éste un sector atractivo con amplias perspectivas de desarrollo, más aún cuando nuevas disposiciones legales están siendo adoptadas para aumentar la competitividad del sector.

Las exportaciones, incluyendo zonas francas, de bienes nacionales crecieron en 2007 unos US\$ 627 millones. Las mismas fueron impulsadas por el aumento de las mercancías generales (45.2%) como resultado del incremento de la demanda mundial de níquel. Otro factor determinante en la expansión de las exportaciones nacionales fue el crecimiento de los productos menores no tradicionales, los cuales aumentaron en US\$ 263.8 millones, debido al comportamiento favorable del banano (33.6%), abonos químicos (178.4%) y frutas y verduras (38%).

En contraste con este comportamiento, las exportaciones de zonas francas se redujeron en US\$ 115 millones, lo que implica una caída del 2.5 %, debido al descenso del 21.2% registrada en las confecciones textiles y del 4.6% en las manufacturas de calzados.

Entre los elementos que incidieron en este comportamiento se encuentran el aumento de la competencia externa de los países asiáticos, principalmente de China, en el mercado de manufacturas textiles de los Estados Unidos, el que absorbe la mayor parte de las exportaciones de este sub-sector y la expiración del “Acuerdo sobre Textiles y Vestidos (ATV)” de la OMC que elimina el sistema de cuotas.

PRINCIPALES EXPORTACIONES

La República Dominicana exporta una gran diversidad de productos terminados y semi-terminados. Una gran parte de las exportaciones tiene lugar dentro del marco de las zonas francas, que incluyen ropa de vestir, zapatos, componentes electrónicos, joyería y medicinas. Las exportaciones tradicionales incluyen azúcar, café, cacao y tabaco. El país exporta también minerales, tales como oro, aluminio, plata y cobre.

Los principales destinos de las exportaciones dominicanas son Estados Unidos, Puerto Rico, Reino Unido, Holanda, Canadá, Haití, Bélgica y Luxemburgo, Corea del Sur, Países Bajos.

PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN

El Decreto No. 377-92, de fecha 18 de diciembre de 1992, eliminó para los fines de realizar operaciones de exportación el requerimiento exigido anteriormente a toda persona física o moral de estar provista de la Licencia de Exportador.

Los documentos generales requeridos para realizar una exportación son solamente los siguientes:

- Factura Comercial,

- Formulario Único de Exportación,
- Conocimiento de Embarque o Guía Aérea,
- Certificado de Origen, y
- Certificado Sanitario o Fitosanitario.

En adición a los requerimientos mencionados anteriormente, en algunos casos existen trámites locales para algunos productos que están regulados por las instituciones públicas competentes o si el país de destino lo exige.

El “Centro de Exportación e Inversión (CEI-RD)” se encuentra encargado de brindar asistencia a los exportadores en la realización de los trámites de exportación y de administrar los esquemas de incentivos existentes.

LEY Nro. 84-99 DE REACTIVACION Y PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES

La Ley Nro. 84-99 del 6 de agosto de 1999 de Reactivación y Promoción de las Exportaciones persigue eliminar las cargas resultantes del pago de aranceles por materiales incorporados a los productos exportados, que reducen la competitividad de las exportaciones del país, como una medida necesaria dentro del proceso de liberalización de la economía dominicana. El Decreto Presidencial Nro. 213-00 del 2 de mayo del 2000 estableció el reglamento de aplicación de la Ley Nro. 84-99, mientras que el Decreto Nro. 1108-01, emitido en noviembre de 2001, eliminó los obstáculos técnicos para su implementación.

El sistema previsto por esta ley es administrado por el CEI-RD y, para beneficiarse de los esquemas previstos en el mismo, los exportadores deben obtener el Registro de Exportador en dicha entidad.

LA LEY Nro. 84-99 ESTABLECE LOS SIGUIENTES INCENTIVOS PARA LA EXPORTACIÓN:

1) Reintegro de los derechos y gravámenes aduaneros pagados por la materia prima, insumos, bienes intermedios, etiquetas, envases y material de empaque importados por el propio exportador o por terceros, cuando los mismos hubieran sido incorporados a bienes de exportación. El pago puede efectuarse mediante cheque nominativo y/o los Bonos de Compensación Tributaria creados por la ley, los cuales pueden utilizarse para compensar cualquier deuda u obligación frente al Estado dominicano. Las solicitudes de reintegro serán dirigidas al CEI-RD que, luego de comprobar la autenticidad de los documentos y evaluar la solicitud del exportador, notifica su decisión a la Secretaría de Estado de Finanzas que, a seguidas, emite los cheques y/o bonos correspondientes.

2) Compensación simplificada de derechos y gravámenes aduaneros, en virtud de la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas que sean exportadoras de bienes, tendrán derecho a una compensación por los gravámenes aduaneros pagados por anticipado hasta un 3.0% del valor FOB del producto exportado.

3) Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento de activo, mediante el cual los componentes extranjeros de bienes exportables procedentes del exterior o de las Zonas Francas de Exportación, podrán penetrar el territorio dominicano con suspensión de los derechos e impuestos de importación, siempre y cuando los mismos sean reexportados dentro de los siguientes 18 meses. Materia prima, insumos, bienes intermedios, etiquetas, envases, material de empaque, así como partes, piezas, moldes, utensilios y otros dispositivos, cuando sirvan de complemento de otros aparatos o máquinas empleados en la elaboración de bienes de exportación, pueden beneficiarse de este régimen. Las solicitudes deben ser hechas por los exportadores al CEI-RD, que notifica su decisión a la Dirección General de Aduanas. Los exportadores admitidos por CEI-RD a este régimen deben presentar una fianza que garantice el pago de los aranceles en caso de que los bienes importados permanezcan definitivamente en el país.

REGISTRO DE LA INVERSION

La Ley Nro. 98-03, que crea el “Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD)”, dispone el traspaso de todas las atribuciones del registro de la inversión extranjera del Banco Central al Centro. Mediante este programa de registro, las solicitudes y documentaciones de inversionistas extranjeros que sustenten el registro de su inversión serán en lo adelante recibidas en la “Gerencia de Registro de Inversión Extranjera” del CEI-RD, para su evaluación y la posterior emisión del certificado de registro de Inversión Extranjera y/o Transferencia de Tecnología, según corresponda. Este certificado le acredita que su inversión ha sido debidamente registrada.

Las ventajas que ofrece el registro de Inversión a los inversionistas son las siguientes:

- Requisito para obtener la residencia por inversión.
- Facultad legal de Repatriación de capital, previo conocimiento del CEI-RD (Ley Nro. 16-95 y Reglamento de Aplicación). En caso de ganancias de capital, el inversionista registrado podrá repatriar al exterior sin necesidad de solicitar autorización previa al CEI-RD.
- Certificado oficial del Gobierno Dominicano de que su inversión ha sido registrada en el país.
- Apoyo legal del CEI-RD a empresas oficialmente registradas y certificadas en este Centro.
- Certificado de registro a inversionista extranjero como apoyo gubernamental a iniciativas para obtener financiamientos en el exterior. Los documentos que debe suministrar el inversionista para poder optar por el registro de la inversión extranjera directa son los siguientes:
 - Presentación de carta de solicitud al CEI-RD especificando nombre del inversionista extranjero, empresa receptora local (número de RNC), monto de inversión en dólares y sector de actividad del proyecto de inversión.
 - Documentos constitutivos de la empresa.
 - Listado de accionistas y Consejo de Directores actualizado.
 - Certificados de acciones de la inversión.
 - Declaración Jurada ante notario, donde se haga constar que el monto total de las divisas fue utilizado para los fines del proyecto de inversión.
 - Aportes en numerario: documentos justificativos de la entrada de las divisas al país. (Pueden corresponder a transferencia bancaria y canje de divisas).

- Aportes en naturaleza: copias de la factura comercial, liquidación de aduanas y conocimiento de embarque.
- En caso de tener certificados de registros anteriores, depositar los Certificados Originales para fines de sustitución. En el caso de que el inversionista desee registrar los contratos de licencias sobre Transferencia de Tecnología, es necesario depositar en el

CEI los siguientes documentos:

- Copia de los contratos.
- Evidencia de que el concedente en el exterior posee el derecho de propiedad de dicha tecnología.
- Si afecta el ecosistema en su área de influencia, certificación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conteniendo las disposiciones para recuperar el daño ecológico que pueda causar.
- Emisión de Certificado de Transferencia de Tecnología, señalando el plazo del contrato, empresa concedente en el exterior y concesionario local.

ACCESO PREFERENCIAL AL MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los derechos de acceso preferencial otorgados a las exportaciones dominicanas para entrar al mercado de los Estados Unidos han sido un factor esencial en el desarrollo del sector y la mejor herramienta para el crecimiento de la industria textil dominicana y, por tanto, de la red de zonas francas, bajo cuyo sistema están organizadas la mayoría de las empresas textiles locales.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES

La “Ley de Comercio de 1974 (Trade Act 1974)” estableció el “Sistema Generalizado de Preferencias (GSP)”, que otorga a países en desarrollo alrededor del mundo, entre los que se incluye a los países del Caribe, derechos de acceso preferencial para una amplia gama de productos manufacturados y semi-manufacturados que pueden así entrar en territorio estadounidense sin necesidad de pagar impuestos de importación.

En 1983, la Ley de “Recuperación de la Cuenca del Caribe (CBRA)”, también conocida como la “Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI)”, permitió a las naciones de la región beneficiarse de un régimen preferencial mucho más amplio que el establecido en el GSP. Desde entonces casi todos los productos de exportación del área se han encontrado exentos de tarifas de importación al entrar en el mercado estadounidense.

Bajo la CBI y su expansión de 1986 (CBI II), los productos originarios en uno o más países CBI (exceptuando textiles, calzados, petróleo, tuna y relojes) pueden ser exportados libremente a los Estados Unidos, siempre y cuando dichos productos hayan sido totalmente obtenidos, producidos o manufacturados en uno o más países CBI y exportados directamente hacia los Estados Unidos.

Adicionalmente, los países de la Cuenca del Caribe se benefician de una disposición general de reducción arancelaria establecida en la Tarifa 807 del “Sistema Armonizado

de Tarifas de los Estados Unidos (HTSUS)”, también denominada tarifa de producción compartida o producción en el extranjero.

Bajo esta normativa las prendas de vestir ensambladas en un país CBI a partir de componentes fabricados en los Estados Unidos pagan impuestos de importación únicamente sobre el valor añadido en el exterior, excluyendo el valor de los componentes estadounidenses. Bajo el programa denominado 807A, las prendas ensambladas en países CBI de telas formadas y cortadas en los Estados Unidos tienen acceso garantizado hacia el mercado de dicha nación (GAL). Asimismo, otra disposición de cuota conocida como 809 garantizaba la entrada en el mercado estadounidense de las prendas de tejidos estadounidenses cortadas y ensambladas en un país CBI que, como la República Dominicana, ha firmado un convenio bilateral con los Estados Unidos.

En otras palabras, para las prendas ensambladas en los países CBI la reducción arancelaria estaba limitada al valor de los componentes de los EEUU y para las prendas ensambladas y cortadas en los países CBI no había ninguna reducción, estando las mismas sometidas a cuotas de importación.

La Ley de “Asociación Comercial Estados Unidos - Cuenca del Caribe (CBTPA)”, adoptada por el Congreso de los Estados Unidos el 24 de enero del 2000, amplió los beneficios conferidos a los países CBI al implementar la paridad textil en favor de los mismos.

En virtud de esta modificación, todos estos productos textiles, así como otros elaborados con materiales de los EEUU, estarán completamente exentos del pago de aranceles, pudiendo en lo adelante entrar libremente al mercado estadounidense, bajo las condiciones establecidas en la legislación que, si bien son más estrictas que las vigentes hasta la fecha, a fin de cuentas compensan con las mayores ventajas que pueden resultar de su cumplimiento.

El 2 de octubre del 2000 el Presidente de los Estados Unidos emitió una proclama para la implementación del CBTPA, modificando de esta forma el HTSUS. En virtud de esa Proclama, se añade un nuevo Subcapítulo XX al HTSUS, que regula los “Productos Elegibles para Tratamiento Tarifario Especial bajo el Acuerdo de Paridad Comercial entre los Estados Unidos y la Cuenca del Caribe”.

Los productos textiles que no cumplen con las reglas de origen establecidas en la ley de paridad pueden aún entrar al mercado de los EEUU bajo los programas 807, 807A y 809.

LEY DE PARIDAD TEXTIL

a) Antecedentes

El sector textil es uno de los pilares económicos de la región del Caribe. Por muchos años, gracias al tratamiento tarifario preferencial establecido por los Estados Unidos en favor del área, las exportaciones textiles hacia el mercado de los EEUU mostraron tasas

continuas de crecimiento que contribuyeron al desarrollo del sector y al crecimiento económico de estos países.

En el año 1994 esta situación cambió drásticamente con la implementación del “Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA)”, que otorga beneficios comerciales a México mucho más amplios que los conferidos bajo la CBI, al eliminar gradualmente las barreras tarifarias a los productos textiles mejicanos, mientras que los textiles originarios de los países CBI continuaban sometidos a tasas reducidas, pero positivas, y a cuotas de importación.

La República Dominicana fue uno de los países que resultó más afectado con la entrada en vigor del NAFTA. Hasta el año 1993 la nación dominicana ocupaba el sexto lugar entre los mayores exportadores de textiles hacia los Estados Unidos y sus exportaciones mostraban una tasa de crecimiento de más del 20% anual. Después de la implementación del NAFTA, el país fue sobrepasado por México y para el año 1996 la tasa de crecimiento de las exportaciones se había reducido a un 1.3%. La finalidad de la ley de paridad es otorgar a los países de la región la paridad con México, permitiendo así a dichas naciones beneficiarse de un tratamiento tarifario similar al otorgado a México bajo el NAFTA en lo que a los textiles y otros productos se refiere y recuperar la posición competitiva que tenían con ese país antes de la entrada en vigor del mismo.

b) Países Beneficiarios

Los beneficios otorgados a los países CBI bajo el CBTPA tienen un carácter unilateral, pero no incondicional. La ley establece ciertos requisitos que estos países tienen que cumplir para que sus productos puedan ser elegibles para disfrutar el trato preferencial establecido en la misma.

Estos requisitos incluyen cumplimiento de los compromisos contraídos en el seno de la Organización Mundial de Comercio, participación en las negociaciones del ALCA, protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual, reconocimiento de derechos laborales, eliminación de las peores formas de trabajo infantil, obtención de certificación en la lucha contra las drogas, implementación de la “Convención Interamericana contra la Corrupción y Transparencia en Contratos Gubernamentales”.

Por tanto, la designación de los países CBI como países beneficiarios no es automática, sino que, por el contrario, es efectuada por el Presidente de los Estados Unidos con relación a cada país en particular, después de comprobar que dicho país cumple los condicionamientos establecidos. Esta designación fue efectuada con relación a los veinticuatro países CBI el 2 de octubre del 2000.

c) Productos Elegibles

Bajo la Ley de Paridad Textil, los productos indicados a continuación pueden ser exportados a los Estados Unidos libres de impuestos por un período de ocho años: del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2008 o hasta que el ALCA o un acuerdo de libre comercio similar entre los Estados Unidos y cada país beneficiario sea implementado.

Los productos textiles elegibles para tratamiento preferencial son los siguientes:

- Productos textiles ensamblados en los países CBI;
- Productos textiles ensamblados y procesados en los países CBI;
- Productos textiles cortados y ensamblados en los países CBI;
- Productos tejidos en los países CBI (excepto medias), así como productos tejidos (excepto t-shirts) cortados y ensamblados en los países CBI, por un monto anual establecido en la legislación;
- T-shirts (excepto ropa interior) producidos en los países CBI, así como productos tejidos (excepto t-shirts) cortados y ensamblados en los países CBI, por un monto anual establecido en la legislación;
- Sostenes cortados y ensamblados en los países CBI, sujeto a un procedimiento especial establecido en la legislación;
- Productos textiles hechos en los países CBI con tela o hilaza no disponible en los Estados Unidos, sujeto a designación por parte de las autoridades competentes;
- Productos artesanales o folklóricos, sujeto a designación por las autoridades competentes; y
- Maletas textiles ensambladas o cortadas y ensambladas en países CBI. Otros artículos que, al igual que los textiles, no son elegibles para tratamiento preferencial bajo la CBI (calzado, tuna, petróleo y relojes) se beneficiarán también de las mismas tasas arancelarias que las aplicables a México bajo el NAFTA (en el caso de que sean menores que las tasas CBI), pudiendo así beneficiarse de un tratamiento preferencial intermedio que implica una reducción arancelaria al entrar en los Estados Unidos.

d) Reglas de Origen

Los productos deben cumplir con las reglas de origen establecidas en el Capítulo IV del NAFTA, que son más estrictas que las aplicables bajo la CBI. En general, los productos textiles deben ser producidos en un país CBI e importados directamente a los Estados Unidos. A estos fines, la ley define términos como cortado, ensamblado y totalmente ensamblado en un país CBI.

Por otro lado, los productos textiles deben ser fabricados de materiales (tela y/o hilazas para los productos tejidos) originarios de los Estados Unidos. Las prendas cortadas y ensambladas en países CBI deben, además, estar cosidas con hilo de origen estadounidense. Algunos productos tejidos pueden ser hechos de tela fabricada en países CBI, siempre y cuando la misma haya sido producida con hilaza originada en los EEUU.

Sin embargo, el producto puede contener componentes extranjeros (no originarios de los países CBI ni de los Estados Unidos), tales como hilo, botones, cinta decorativa, zippers, etc., o entretelas, siempre y cuando dichos componentes y/o entretelas no excedan el 25% del costo total del producto.

e) Procedimiento Aduanero en los EEUU

Los exportadores de productos elegibles para tratamiento preferencial deben proveer al importador estadounidense un certificado de origen que dé constancia de que el producto ha sido fabricado en un país beneficiario y que el mismo cumple con las reglas de origen aplicables.

En este sentido, la ley dispone que la elegibilidad para disfrutar de tratamiento preferencial está sujeta a una determinación hecha por el Presidente de los Estados Unidos con respecto a cada país CBI de que dicho país ha implementado o ha progresado sustancialmente en la implementación de procedimientos aduaneros similares a los establecidos en el capítulo 5 del NAFTA. Esta determinación fue hecha con respecto a diez de los veinticuatro países beneficiarios, incluyendo la República Dominicana.

f) Sanciones

La paridad textil fue adoptada en beneficio de los países CBI y, por tanto, aplica solamente cuando los productos exportados cumplen con las reglas de origen correspondientes. En consecuencia, el fraude contra las disposiciones de la ley, definido como el reclamo de tratamiento preferencial para un producto textil sobre la base de información material falsa concerniente al país de origen, manufactura, procesamiento o ensamblaje de dicho producto, puede dar como resultado la pérdida o reducción de beneficios comerciales a nivel individual y/o nacional.

ACUERDO LOME / COTONOU

Antecedentes y Objetivos

La “Convención de Lomé” fue un acuerdo no-recíproco de cooperación suscrito entre los países miembros de la Unión Europea (UE) y un grupo de naciones de África, el Caribe y el Pacífico (países ACP).

Su objetivo primordial fue promover y acelerar el desarrollo económico, social y cultural de los países ACP, así como consolidar y diversificar las relaciones mutuas. El acuerdo establece un sistema preferencial de comercio en favor de los países ACP, además de mecanismos de ayuda financiera, técnica y de emergencia.

La necesidad de un acuerdo adaptado a los cambios globales para asegurar la viabilidad y efectividad de la cooperación se hizo patente rápidamente, por lo que las negociaciones para la expansión de los beneficios de la Convención de Lomé comenzaron en 1998.

En este sentido, en noviembre de 1999 se celebró en Santo Domingo la Segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países ACP, con la presencia de 31 jefes de Estado y las delegaciones correspondientes de los países miembros (71 en total). Los países ACP discutieron la posición a tomar ante la UE para reemplazar la Convención de Lomé, concluyendo con la Declaración de Santo Domingo, en la que los países ACP solicitaron la colaboración de las naciones más ricas a fin de poder luchar contra la pobreza y la renovación de un nuevo acuerdo financiero.

El 23 de junio de 2000 fue firmado el “Acuerdo de Cotonou”, que sustituye la Convención de Lomé. Este acuerdo define claramente una perspectiva que combina política, comercio y desarrollo. El Congreso Nacional lo ratificó en julio de 2001.

El Acuerdo de Cotonou se fundamenta en cinco pilares interdependientes:

1. Una dimensión política global;
2. Enfoques de participación para asegurar que se involucre a la sociedad civil y los actores económicos y sociales;
3. Mayor énfasis en la reducción de la pobreza;
4. Un nuevo marco de cooperación comercial y económica; y
5. Reforma de la cooperación financiera.

El acuerdo fue firmado por veinte años, pero contiene una cláusula que permite su revisión cada cinco años y un protocolo financiero por cada período de cinco años.

En este acuerdo, los países ACP y la UE acordaron establecer nuevos esquemas comerciales tendentes a la liberalización comercial entre las partes. El Acuerdo de Cotonou enfatiza el comercio y, a partir de aquí, se inician las negociaciones de un “Acuerdo de Asociación Económica (EPAS)” que vendrá a promover la integración progresiva y armoniosa de los ACP en la economía mundial.

Los EPAS son acuerdos de libre comercio con una dimensión financiera de ayuda e inversión que, para ser compatibles con la Organización Mundial del Comercio, deberán incluir el comercio entero y tener un calendario de implementación. Para estas negociaciones, el grupo ACP y la UE se constituyen en bloques, por lo que el grupo ACP se ha dividido en 6 bloques regionales:

- 1) África Central,
- 2) África Occidental,
- 3) África del Este,
- 4) África del Sur,
- 5) El Caribe, y
- 6) El Pacífico.

SISTEMA DE COMERCIO PREFERENCIAL

En principio, todos los bienes provenientes de países ACP están exentos del pago de aranceles y de restricciones cuantitativas al entrar en la UE. Las limitaciones a esta regla resultan de las restricciones a ciertos productos derivadas de la “Política Agrícola Común” de la UE y de las cuotas establecidas a los países ACP para ciertos productos como azúcar, banana, carne y ron.

En términos generales, las reglas de origen son las siguientes:

- Los productos obtenidos por completo en los países ACP, tales como minerales y vegetales, son considerados como originarios enteramente en dichos países.
- El producto puede haber sido transformado sustancialmente en un país ACP, en cuyo caso el producto final debe caer en una categoría tarifaria por completo distinta de los componentes no-originarios.
- Los componentes no-originarios no pueden exceder de 15% del valor del precio final del producto.
- Todos los países ACP son considerados como un solo territorio.

- El producto puede ser obtenido por completo en la UE, en los territorios o posesiones de la UE o en ciertos países en desarrollo situados en las cercanías de los países ACP, y luego procesado en un país ACP.
- Ciertos elementos del proceso de manufactura considerados como neutrales (electricidad, maquinaria, herramientas, etc.) no tienen que ser originarios del país ACP. Las exportaciones del país hacia la UE han ido aumentando progresivamente bajo este sistema de trato preferencial. Los principales socios comerciales del país en Europa son España, Alemania, Italia, los Países Bajos, Francia y el Reino Unido. Las exportaciones más importantes son tabaco, textiles, bananas, piñas, café, ron, alarmas electrónicas y naranjas.

ALIANZAS REGIONALES

La República Dominicana se está esforzando por promover la integración comercial de los países de América Latina y el Caribe. En efecto, consciente de que las tendencias de globalización imponen la necesidad de adaptarse a los esquemas de apertura e integración que prevalecerán pronto al nivel mundial, el Gobierno ha decidido impulsar activamente el proceso de integración con los países de la región.

La República Dominicana se ha convertido así en uno de los países propulsores de este proceso, lo cual implica un cambio significativo con respecto al aislamiento relativo en que el país se mantuvo en las décadas pasadas.

Dentro de este contexto, el Poder Ejecutivo creó en febrero de 1997 la “Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales” con el encargo de procurar la concertación de acuerdos comerciales de la manera más exitosa y beneficiosa posible para la República Dominicana.

Esta Comisión conforma el Equipo Negociador que ha venido desarrollando el proceso de negociación con las naciones de la Región. La sociedad civil, en un grado de organización y cooperación sin precedentes, también ha participado activamente en las negociaciones. A través del Comité Consultivo, los diversos sectores del país han ayudado a identificar las prioridades nacionales y, consecuentemente, los objetivos que se pretende alcanzar en cada ronda de negociaciones.

En el proceso de negociación, la posición dominicana ha estado marcada por un decidido acercamiento hacia la región geográfica más cercana, proponiendo la conformación de una alianza estratégica con los países de Centroamérica y CARICOM (incluyendo a Haití), en el entendido de que un bloque conjunto de estas naciones no solo permitirá ampliar el mercado y la capacidad exportadora de cada uno de estos países, sino además negociar juntos con los grandes bloques del hemisferio (NAFTA, MERCOSUR y el Grupo Andino), logrando así una posición más fuerte frente a los mismos.

El país ya ha firmado un “Tratado de Libre Comercio con Centroamérica”, un “Tratado con Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA)”, otro acuerdo con la Comunidad del Caribe o CARICOM y un Tratado Comercial con la República de Panamá.

Con el CARICOM comparte en el “Foro de Países ACP del Caribe”, CARIFORUM y como miembros del Acuerdo de Cotonou. Centroamérica, CARICOM, la República Dominicana y varias otras naciones del área forman parte de la “Asociación de Estados del Caribe (AEC)”.

En el mes de diciembre de 2007 se firmó el “Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y el CARIFORUM (AAE)”, que se encuentra en revisión de los departamentos legales de las Partes y se espera que el mismo sea rubricado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros durante el año 2008.

Además, RD prevé negociar un TLC con Canadá y se encuentran en una etapa exploratoria la suscripción de tratados de libre comercio con México, con Taiwán y con el MERCOSUR.

Con el MERCOSUR, se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2006 en la ciudad de Brasilia, la primera reunión técnica, previéndose realizar la segunda reunión en la ciudad de Santo Domingo en el segundo semestre de 2008.

Con Cuba, en el mes de junio del presente año, suscribió un acuerdo para promover el comercio bilateral y el intercambio entre empresas, en un nuevo paso para concretar un convenio comercial de alcance parcial que establezca un régimen de preferencias arancelarias.

Con dicho acuerdo, ambas Partes se comprometieron a promover e impulsar el acuerdo comercial propuesto por las autoridades cubanas a las autoridades dominicanas en el mes de noviembre de 2007, la que se encuentra bajo consideración de estas últimas.

Asimismo, la región caribeña se mueve, conjuntamente con el hemisferio americano, hacia el “Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA)”, que en principio estaba destinada a finalizar las negociaciones para el año 2005. Sin embargo, las mismas no han podido ser culminadas como consecuencia de que los países que forman parte de esta negociación no han podido llegar a un consenso en sus decisiones.

Todos estos movimientos deben enmarcarse dentro de las regulaciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a la cual se adhirió la nación al suscribir el Acuerdo de Marrakech en abril de 1994.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CARICOM

La Comunidad del Caribe o CARICOM prevé la cooperación política y la creación de un mercado común entre los países de habla inglesa de la región, en los que se incluye a Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad & Tobago, Antigua & Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, Saint Kitts & Nevis, St. Lucia, St. Vincent, las Grenadinas y las Bahamas.

Las solicitudes del país para convertirse en miembro del CARICOM fueron rechazadas. Sin embargo, después de intensas negociaciones llevadas a cabo desde julio de 1997 hasta agosto de 1998, las partes acordaron firmar un acuerdo de libre comercio. En

efecto, el 22 de agosto de 1998, tras concluir la Reunión Especial de Jefes de Estado y de Gobierno de CARIFORUM celebrada en Santo Domingo, se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y CARICOM. Este acuerdo fue ratificado por el Congreso Nacional en enero de 2000. Este acuerdo liberaliza más del 85% del comercio entre ambos mercados, para un estimado de 47 millones de consumidores. El acuerdo dispone otorgar libre acceso a más de 8,000 productos originarios de la región, a excepción de una lista negativa de alrededor de 50 productos. Además de la liberalización progresiva del comercio de bienes y servicios y del movimiento de capitales, el acuerdo busca promover la participación activa de los agentes económicos privados con miras a profundizar y ampliar las relaciones económicas entre las partes, incluyendo la promoción de inversiones conjuntas. Este acuerdo entró formalmente en vigor en marzo de 2002.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMERICA

Durante la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en la República Dominicana en noviembre de 1997, los Presidentes de Centroamérica y del país tomaron la decisión de iniciar las negociaciones tendentes a la suscripción de un acuerdo de libre comercio. Estas negociaciones culminaron con la firma en la ciudad de Santo Domingo, en fecha 16 de abril de 1998, del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana. Los países signatarios fueron los miembros del Sistema de Integración Económica Centroamericana, compuesto por Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala. El tratado, que contempla el comercio de bienes y servicios, así como las inversiones, es consistente con los postulados de la OMC y con el proceso de creación del ALCA, y otorga recíprocamente apertura comercial inmediata a todo el universo arancelario, con excepción de una lista limitada de productos, que están sujetos a un proceso progresivo de incorporación al libre comercio. Este tratado abre a la República Dominicana un mercado potencial de unos 30,000 millones de dólares y de más de 40 millones de consumidores. El acuerdo fue ratificado por el país en marzo del 2002, encontrándose ya en vigor con relación a todos los países firmantes.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ESTADOS UNIDOS Y CENTROAMERICA (DR-CAFTA).

Suscripto en el año 2004 y en vigor en la República Dominicana desde el 1ro. de marzo de 2007.

El Convenio implica para RD la apertura de un mercado de algo más de 300 millones de consumidores y la liberación de aranceles de unos 2.000 productos, entre materias primas y bienes de capital.

A un semestre de entrada en vigor, el Presidente dominicano Leonel Fernández sugirió al gobierno estadounidense la necesidad de crear mecanismos que permitan mejorar la competitividad del sector textil dominicano, dado que se encontraba seriamente afectado por la competencia de productos chinos en el mercado de los Estados Unidos.

En un mismo sentido, economistas dominicanos consideraron que la puesta en vigor del DR-CAFTA es la causa más importante del déficit comercial de la República Dominicana con EEUU (US\$ 1037 millones en el año 2007).

En el año 2007, las exportaciones dominicanas a los Estados Unidos descendieron en relación al año 2006, por efecto de la competencia asiática en el área textil.

No obstante, entre enero y agosto de 2007, se incrementaron en un 3.5% las exportaciones de productos agrícolas al mercado estadounidense.

Sin embargo, a un año de entrada en vigor, la máxima autoridad de la Secretaría que tiene a su cargo la administración del Tratado, el Secretario de Estado de Industria y Comercio Melanio Paredes, afirmó que el mismo dejó un balance deficitario para la región con relación al mercado estadounidense, exceptuando a Nicaragua que presentó superávit.

En el período referido, RD sólo incrementó en un 6% sus exportaciones a Estados Unidos, excluyendo los productos procedentes de las zonas francas.

A su vez, la balanza comercial indicó que en el mismo año las importaciones desde el país del Norte alcanzaron un 18%.

También, algunos productos que debían bajar de precio con la entrada en vigor del Acuerdo continúan igual o están aún más caros.

Las autoridades competentes dominicanas consideran que para lograr una efectiva aplicación del DR-CAFTA, los empresarios locales deben cambiar de mentalidad en el sentido de cómo manejar sus negocios y deben convencerse de que el Gobierno es un simple facilitador de los mismos

ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LA UNION EUROPEA Y EL CARIFORUM (AAE).

El acuerdo tiene por objetivo mejorar, entre otros aspectos, la competitividad en productos como la banana, el café, el cacao, la leche y el azúcar (la República Dominicana tendrá una cuota asignada de exportación de azúcar hacia Europa de 30 mil toneladas anuales), así como expandir el turismo y liberalizar totalmente el transporte marítimo.

Además, incluye un acuerdo migratorio para que empresas europeas contraten los servicios de profesionales, de técnicos y de obreros dominicanos.

El tratado también permite la liberalización gradual de las importaciones de productos sensibles en el Caribe, así como la utilización de materia prima de nacionalidad para la fabricación de prendas de vestir, de calzado y de medicinas para la exportación hacia Europa.

ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

La Asociación de Estados del Caribe fue creada en 1992 a raíz de la Cumbre de Jefes de Gobierno de CARICOM. Sus miembros provienen de tres grupos económicos: CARICOM, Centroamérica, el Grupo de los Tres (Colombia, Venezuela y México) y cuatro países independientes: Cuba, República Dominicana, Haití y Surinam.

La AEC tiene como objetivo principal la implementación de esquemas para el aumento y la consolidación de las relaciones económicas entre sus miembros, así como el desarrollo de estrategias que conduzcan a un incremento de las ventajas comparativas de los mismos. Con esta finalidad busca establecer un área de libre comercio entre sus miembros, negociar de forma conjunta con otros bloques económicos y organizaciones internacionales y desarrollar las facilidades de transporte y comunicación.

TRATADO COMERCIAL CON LA REPUBLICA DE PANAMA

En agosto del 2002, durante la onceava reunión del Comité de Negociaciones Comerciales del ALCA (CNN) celebrada en Santo Domingo, el gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Panamá expresaron su interés de reactivar y concluir las negociaciones de un Tratado Comercial que habían firmado en el año 1985.

En ese sentido, en octubre del 2002, se inicia en Panamá el proceso de negociación, con la primera reunión técnica de la comisión mixta permanente creada entre ambos países para llevar a cabo la negociación del referido tratado. En noviembre de 2002 y en diciembre de ese mismo año se realizaron reuniones técnicas, para concluir los asuntos que quedaron pendientes de negociación.

El día 6 de febrero del 2003, en una reunión viceministerial, se realizó la firma del Tratado. Ese día se aprobaron y se suscribieron los siguiente documentos:

- Reglamento de aplicación del Tratado Comercial.
- Listas de productos aprobados e incluidos en dicho Tratado, con las correspondientes reglas de origen específicas para cada producto en particular.
- Acuerdo para la promoción y protección recíproca de las inversiones. En noviembre de 2003 se realizó un canje de notas, que ponía en vigencia el Tratado Comercial suscrito entre la República Dominicana y la República de Panamá.

TURISMO

El sector turístico en la República Dominicana constituye uno de los sectores más importantes de la economía nacional, dado que es el principal generador de divisas del país (junto a las remesas), además de contar la Isla con ventajas naturales aptas para el desarrollo del turismo.

Por ello, el Gobierno otorga particular importancia al sector, promoviendo su desarrollo y creando las condiciones para atraer inversión privada.

La República Dominicana fue nombrada por la “Organización Mundial de Turismo (OMT)” en el año 2006 como el “Destino Nro. 1 en el Caribe”, título que perteneció a Puerto Rico durante 40 años.

En este marco, se ha dado un importante crecimiento en la construcción de hoteles de lujo y en el desarrollo del turismo inmobiliario, que forma parte de una nueva generación de hoteles.

En ese sentido, se destacan importantes cadenas hoteleras, tales como: NH Hotels, Ritz-Carlton, Westin, Fairmont, Milton, Barceló, Wyndham Dominicanus, entre otros.

Muchas de ellas se encuentran en los polos turísticos del Este (Bayahibe, Punta Cana, Bávaro) y en los del Norte (Puerto Plata, Sosúa, Cabarete, Samaná) y se caracterizan por ser hoteles de cuatro y cinco estrellas con el conocido sistema llamado “all inclusive”.

El Gobierno por su parte, realiza inversiones en infraestructura para modernizar los polos turísticos del país, construyendo plantas de tratamiento de aguas residuales, carreteras y alcantarillados, parques temáticos, aportando a proyectos habitacionales, mejorando los accesos por vía terrestre, etc.

Además, existe la Ley Nro. 158/01 de “Fomento al Desarrollo Turístico”, que exime del pago de aranceles e impuestos y otorga preferencias a equipos y productos que vayan destinados al sector hotelero.

En el año 2007, generó ingresos adicionales por US\$ 108.7 millones, lo que se corresponde con un aumento del 1.7% en el número de visitantes y del 3.1% en el gasto promedio de los turistas, en tanto que la estadía promedio se mantuvo en alrededor de 9 noches al igual que el pasado año.

Las remesas familiares, por otro lado, crecieron 10.8%, representando un 7.4% del PIB y un 89% del total de transferencias registradas en la balanza de pagos.

ZONAS FRANCAS

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

Las zonas francas son una alternativa que el Gobierno Dominicano acoge y estimula con tres propósitos fundamentales:

- Generación de empleos.
- Generación de divisas.
- Transferencia de tecnología.

El sistema de zonas francas de la República Dominicana es uno de los más avanzados a nivel mundial. El país ha estado desarrollando este sector desde 1969, cuando existían menos de una docena de zonas industriales en todo el mundo, ocupando actualmente el

cuarto rango al nivel mundial en términos de número de zonas francas, al contar con 56 parques industriales que albergan 540 empresas.

No obstante, durante el año 2007, esta actividad presentó el cierre de un considerable número de empresas, pérdida de empleos y disminución de las exportaciones.

Esta situación obedeció a que las industrias textiles de las zonas francas fueron afectadas por el impacto negativo de la eliminación del sistema de cuotas de exportación, derivado del desmantelamiento del “Acuerdo Multifibras” en el año 2005, en un escenario internacional en el que predominan los países asiáticos, por las ventajas comparativas que ostentan en este renglón.

En efecto, el valor agregado de las industrias de zonas francas presentó una caída de -10.0%, por la contracción del -23.8% de la actividad textil, la que permanece con mayor ponderación dentro de las empresas que operan bajo este régimen. Las “Otras Industrias de Zonas Francas” exhibieron un incremento del 5.6 por ciento.

En este marco, se produjo una disminución de 14.571 puestos de trabajo, por el cierre de empresas dedicadas a la confección de textiles.

Pero, con el objetivo de incrementar la competitividad del sector frente al entorno internacional adverso prevaleciente, se adoptaron diversas medidas por la vía de decretos presidenciales en beneficio de las empresas de zona franca, tales como la flexibilización de los horarios de trabajo, la eliminación de algunos obstáculos técnicos para la desaduanización de mercancías y la construcción de nuevos parques industriales en zonas menos desarrolladas, así como el establecimiento de incentivos adicionales a las empresas que se instalen en dichas áreas.

Fuentes oficiales del “Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación de la República Dominicana,” revelan que cerca de 580 millones de dólares han sido invertidos en nuevos parques industriales de zonas francas en los últimos cuatro años en distintos lugares del país, lo que habría generado divisas por más de 366 millones de la misma moneda y 48 mil nuevos empleos.

En dicho período fueron instaladas en la región Norte 116 nuevas empresas de zonas francas, las que han generado 17 mil nuevos empleos directos, mientras que en el Este se establecieron 37 empresas, con una mano de obra de 4 mil trabajadores.

En el Distrito Nacional y en la Provincia de Santo Domingo se crearon 6 mil empleos en las 77 nuevas empresas de zonas francas que han sido instaladas durante el actual Gobierno.

En las 36 nuevas empresas de zonas francas que fueron instaladas en la región Sur se crearon unos 2.500 nuevos empleos.

En las 98 nuevas zonas francas especiales que se han instalado se han generado 17 mil empleos.

Desde el Gobierno han sido tomadas medidas para que las zonas francas sigan creciendo, a pesar de la crisis que ha estado afectando al sector.

Como ejemplo de ello, la designación de usuarios no regulados por la Superintendencia de Electricidad, en beneficio de más de 25 parques en el país, la creación del fondo de 35 millones de dólares para préstamos a las empresas que se dedican a la confección de textiles y de calzados y la reducción del 25% del precio de las rentas de alquiler de los edificios de las zonas francas de la ciudad de Santiago.

De los empleos que genera, el 84.7% corresponde a obreros, el 10% a técnicos y el 5.3 a personal del área administrativa. Asimismo, el 52.6% es ocupado por mujeres y el 47.4% por hombres.

Las industrias que generan mayor cantidad de empleos directos son: Confección y Textiles (69.1%) ; Tabaco y Derivados (6.4%); y Electrónica y Productos Farmacéuticos, (un 5.3% cada uno).

En cuanto a la composición del sector, las actividades en zonas francas se han ido diversificando, aunque las mismas siguen siendo predominantemente textiles (75%); le sigue procesamiento de datos y telemarketing (call center, con 14.56%) y las de producción y procesos de productos agrícolas (11.26%).

En lo concerniente al origen de las inversiones, un 47.08% de las empresas pertenece a inversionistas estadounidenses, seguidos de inversionistas dominicanos a los que pertenece un 33.90% y de inversionistas europeos y asiáticos.

El 93% de la producción de las zonas francas dominicanas se exporta hacia los Estados Unidos y Puerto Rico, seguido de países europeos como Francia, Bélgica, Reino Unido, Holanda y Alemania.

En el año 2007, se exportaron por zonas francas 4.562.813,60 millones de dólares.

VENTAJAS DEL SISTEMA DOMINICANO DE ZONAS FRANCAS

El sistema dominicano de zonas francas es altamente atractivo para los inversionistas por la gran cantidad de ventajas que se les ofrecen. Sin duda alguna, estas ventajas han contribuido a su rápido desarrollo. Entre ellas se pueden identificar las siguientes:

- Régimen legal favorable que exime a las empresas del pago de aranceles, del impuesto sobre la renta y muchos otros deberes fiscales.
- Acceso preferencial para exportar a los mercados de Estados Unidos y Europa sin necesidad de pagar impuestos de entrada.
- Posibilidad de obtener financiamiento de instituciones locales o extranjeras. 53
- Facilidad para repatriar libremente los beneficios en moneda extranjera.
- Mano de obra disponible a bajo costo.
- Contexto de estabilidad política.

MARCO LEGAL: LEY Nro. 8-90 LEY DE ZONAS FRANCAS

a) “Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZF)”: Las zonas francas están reguladas por la Ley NRO. 8-90 del 15 de enero de 1990, que busca promover el establecimiento de zonas francas y el crecimiento de las existentes.

Esta ley creó el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZF), que es el organismo encargado de regular y supervisar el sector y tiene, entre otras funciones, las siguientes:

1. Recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas.
2. Aprobar o no las solicitudes de permisos de instalación de empresas de zonas francas.
3. Velar por la aplicación de las leyes y disposiciones en la materia. Este organismo está compuesto por representantes del sector público y privado.

b) Definición y Tipos de Zonas Francas:

La Ley Nro. 8-90 define la zona franca como una zona geográfica del país sujeta a controles aduaneros y fiscales particulares, la cual autoriza la instalación de empresas cuya producción está destinada a mercados extranjeros mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para su desarrollo. La creación de una zona franca debe ser autorizada por el Poder Ejecutivo. Hay tres tipos de zonas francas:

- Zonas francas industriales o de servicios, que pueden estar situadas en cualquier lugar del país;
- Zonas francas fronterizas, que deben estar situadas cerca de la frontera con Haití y se benefician de mayores incentivos; y
- Zonas francas especiales, que por la naturaleza del proceso de fabricación de sus productos, deben estar situadas en lugares determinados.

c) Administración de las Zonas Francas:

Las zonas francas están administradas por los operadores de zonas francas, los cuales se encargan de negociar y contratar con las empresas interesadas en instalarse en la zona franca. Los operadores pueden vender, alquilar o rentar edificios y facilidades a las compañías interesadas, así como realizar actividades promocionales, pudiendo fijar libremente los costos de espacio y mantenimiento. Los operadores deben contar con un permiso de la CNZF, ratificado por el Poder Ejecutivo, y están obligados al cumplimiento de ciertos requisitos de infraestructura, acondicionamiento y mantenimiento en las instalaciones. Existen también zonas industriales pertenecientes al Estado, las cuales son administradas por la Corporación de Fomento Industrial (CFI).

d) Requisitos de Instalación:

Las "empresas de zona franca" son las personas o compañías que han sido autorizadas por el CNZF a instalarse en una zona franca y cuya producción está destinada a la exportación. Generalmente, se incorpora una compañía dominicana para realizar la solicitud, la cual puede estar compuesta exclusivamente de capital extranjero. Para obtener este permiso de instalación debe presentarse lo siguiente:

- Formulario del Consejo Nacional de Zonas Francas debidamente llenado.
- Contrato de arrendamiento con la zona industrial correspondiente.
- Documentos constitutivos de la compañía.
- Muestras del o de los productos a ser fabricados.
- Carta de solvencia del o de los principales inversionistas.
- Cheque certificado para el pago de las publicaciones correspondientes.

El permiso de instalación de empresas de zona franca tiene un costo de RD\$50,000.

e) Incentivos

Las empresas de zona franca se encuentran exentas del pago de los siguientes impuestos y cargas:

- Impuesto sobre la renta
- Impuestos a la construcción y al registro o venta de derechos inmobiliarios
- Impuestos para la constitución de compañías y aumento de capital
- Cargas municipales
- ITBIS
- Honorarios consulares
- Impuestos de exportación o reexportación. Asimismo, se encuentran exoneradas del pago de aranceles y de tarifas aduaneras y cargas relacionadas sobre:
 - Las materias primas, equipo, materiales de construcción, equipo de oficina y todos los demás bienes necesarios para la construcción, preparación y operación de la zona franca.
 - Los materiales y equipos necesarios para la construcción de viviendas, cafeterías, servicios de salud u otros establecidos en beneficio de los trabajadores.
 - Los vehículos de transporte, sean estos camiones de carga o recogida de basura, autobuses para empleados, etc., previa autorización del Consejo Nacional de Zonas Francas.

En principio, estos beneficios se otorgan por un período de quince años. Las empresas ubicadas en las zonas francas fronterizas se benefician de un plazo mayor de veinte años y disfrutan, además, de otros incentivos adicionales, como subsidios de alquileres, trato preferencial para la exportación de bienes limitados por cuotas extranjeras o para la asignación de fondos de desarrollo, etc.

f) Venta de Producción en el Mercado Local:

Las empresas de zona franca pueden vender la totalidad de su producción en el mercado local, previo pago de los impuestos de importación correspondientes, siempre y cuando los bienes de que se trata:

- (i) No sean producidos a nivel nacional y
- (ii) Tengan componentes locales equivalentes al 25% de su valor.

Cuando los productos son fabricados en el país o importados legalmente, la empresa de zona franca podrá vender únicamente el 20% de su producción en el mercado dominicano.

ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO FRONTERIZO

Marco legal: Ley Nro. 20-01

La Ley 28-01 de fecha 1° de febrero del 2001 crea una zona especial de desarrollo fronterizo para empresas industriales, agroindustriales, turísticas, agropecuarias, metalmecánicas, de zona franca, metalúrgicas y energéticas que existan a la fecha de promulgación de la ley o que se instalen en el futuro dentro de los límites de las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

La ley declara de interés nacional el fomento y la protección de estas empresas, con la finalidad de promover el desarrollo de la región fronteriza con el vecino país de Haití, la cual presenta los niveles más bajos de crecimiento en todo el territorio nacional.

La misma crea el “Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo” para establecer y ejecutar, a través de su Oficina Técnica, las políticas y lineamientos de implementación de la ley.

Las solicitudes de clasificación se efectúan a dicho organismo vía la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica.

Los proyectos que se acojan al régimen preferencial establecido en esta ley tendrán derecho, sujeto a limitaciones específicas que dependerán de la clasificación que les corresponda, a las siguientes clases de incentivo fiscal por un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del reglamento de aplicación de la ley:

- Exoneración del 100% de la Renta Neta Imponible del Impuesto Sobre la Renta.
- Exoneración de ITBIS.
- Exoneración de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos.
- Exoneración del Impuesto sobre la Renta para la parte de la Renta Neta Imponible que las personas físicas o morales reinviertan en industrias clasificadas.
- Exoneración del 50% en el pago de la libertad de tránsito y uso de puertos y aeropuertos.

PARQUE CIBERNÉTICO DE SANTO DOMINGO

El Parque Cibernético de Santo Domingo es un proyecto conjunto del Gobierno y el sector privado concebido para funcionar como un parque de empresas de alta tecnología, con todas las facilidades que ofrecen los mayores parques tecnológicos del mundo.

Los incentivos que ofrecerá este Parque a los inversionistas serán mayores que los conferidos a las empresas que se instalen en parques industriales, pues se entiende que en el futuro esta ha de ser una de las ventajas competitivas importantes de la República Dominicana.

La educación es una parte integral del Parque Cibernético, por lo que incluye el “Instituto de Tecnología de Las Américas (ITLA)”, un centro de entrenamiento en informática con sus propios laboratorios de investigación tecnológica.

Asimismo, forma parte de iniciativas dentro del sector educativo en coordinación con otras instituciones públicas, como la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

AGRICULTURA

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

La República Dominicana cuenta con amplios bosques tropicales y numerosas zonas agrícolas. Tiene también zonas montañosas ascendientes hasta 3.000 metros que son apropiadas para la siembra de una gran variedad de cosechas. No hay heladas y la caída de lluvia va de 400 a 4.000 milímetros por año con una media de 1.500 milímetros.

El territorio del país está distribuido como sigue: el 52% es principalmente boscoso, el 20% es apropiado para la ganadería, el 26% para el arado y el restante 2% es para conservación.

El país es la mayor nación exportadora de productos agrícolas y ganaderos de la región. Los principales productos agrícolas del país son el arroz y las habichuelas, siendo los artículos más exportados el azúcar, el café, el cacao y el tabaco. Desde finales de los años 80 se exportan también otros productos en grandes cantidades, tales como frutas, tubérculos y otros vegetales.

En el año 2000, el sector agropecuario mostró un crecimiento de un 2.3%. Esta tasa aumentó considerablemente en el 2001, año en el cual la actividad agrícola creció en 8.6%, gracias a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno para promover el sector. Los rubros que experimentaron mayor crecimiento en el año 2001 fueron arroz (23.1%), cacao (46.7%), habichuelas (37.1%), papas (159.9%) y tabaco (72.2%). La producción de café mostró un aumento de 26.9% en el último trimestre, luego de haber experimentado una caída de 22.1% en el período enero-septiembre.

En el transcurso del año 2002, la agricultura experimentó una mejoría escalonada, producto de la intensificación de medidas de asistencia emprendidas por la Secretaría de Estado de Agricultura. Todos los cultivos tradicionales de exportación, como el tabaco en rama (10.8%), café en cerezos (7.2%), cacao en grano (2.1%) y caña de azúcar (6.7%), experimentaron incrementos, al ser incentivados por la liberalización del canje de divisas por concepto de exportación. 61

Cabe destacar además que los productos orgánicos de la República Dominicana están adquiriendo mucha popularidad en los mercados internacionales y que en el año 2000 las exportaciones de estos productos aumentaron en un 117.3%. Los principales productos orgánicos son cocos secos, guineos, guineo biodinámico, piñas, mangos, limones, café verde, hierbas aromáticas, aceite crudo de coco orgánico y cacao.

Tras un período de dificultades, en el 2004 el sector agropecuario creció en un 3.50% en contraste con la caída de -2.6% registrada en el 2003. Este crecimiento obedeció

principalmente el aumento experimentado en las actividades Pecuaria (8.7%) y Silvicultura y Pesca (11.7%), destacándose la producción de pollo con un incremento de 16.7%. En cambio, la actividad agrícola disminuyó en un -3.8% por las desfavorables condiciones climatológicas que la han afectado, incluyendo el huracán “Jeanne” que ha dejado pérdidas en la agropecuaria por la suma de RD\$ 2.000 millones de pesos.

En el año 2007, el valor agregado agropecuario registró un crecimiento del 1.2%, atribuible al comportamiento favorable de las actividades” Arroz (4.9%), Cultivos Tradicionales de Exportación (2.5%) y Ganadería, Silvicultura y Pesca (3.8%), ya que la actividad Otros Cultivos muestra un contracción del -4.6 %.

Este desempeño refleja una desaceleración del ritmo exhibido en el año 2006 y a enero-septiembre del 2007, debido fundamentalmente al comportamiento del Arroz y Otros Cultivos durante los primeros nueve meses del año.

A ello se agrega los daños ocasionados por las tormentas tropicales “Noel” y “Olga” a su paso por el país en los meses de octubre y diciembre, cuyas fuertes e intensas lluvias provocaron grandes inundaciones que afectaron severamente miles de tareas sembradas de distintos cultivos, en las regiones Noreste, Sur, Suroeste, Valle Central y Oriental del Cibao y Zonas Fronterizas.

ORGANISMOS COMPETENTES.

Las instituciones gubernamentales que participan en esta área de la economía son básicamente la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), el Banco Agrícola, el Instituto de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Centro de Exportaciones e Inversión (CEI-RD) y el Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

INCENTIVOS

En el contexto del GATT la República Dominicana firmó un acuerdo destinado a promover el mercado agrícola mediante el establecimiento de incentivos, ayuda interna y el desarrollo de la competitividad en el ámbito de las exportaciones.

Las reformas tributaria y arancelaria del año 2000 establecieron incentivos para el sector agrícola, al exceptuar materias primas e insumos del pago de aranceles y otros impuestos.

Esto contribuirá a reducir los costos del sector, a aumentar su habilidad para competir en los mercados internacionales y a enfrentar la competencia externa que implica la entrada en vigor de los acuerdos de libre comercio firmados con CARICOM, América Central y Estados Unidos.

En adición, en el año 2001 la Secretaría de Estado de Agricultura estableció un “Programa de Reactivación del Sector Agropecuario”, el cual incluye incentivos tales

como la distribución de materia prima, reparación de caminos y canales de riego, aumento de fuentes de financiamiento y garantía de venta de productos.

Por otro lado, cabe destacar que el sector de exportaciones tradicionales fue liberado en dicho año de la obligación de canjear sus divisas a través del Banco Central, lo cual constituía un factor que incidía en los costos de los exportadores.

MINERIA

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

La extracción de minerales es una actividad importante en la República Dominicana. El país cuenta con depósitos de oro, plata, níquel, mármol, caliza y granito. La importancia de los recursos minerales del país hace de éste uno de los sectores más interesantes de inversión y en la actualidad el Gobierno se encuentra llevando a cabo diversos programas para promover la inversión extranjera en este sector.

En este sentido, el Gobierno creó la “Unidad Corporativa Minera”, con la misión de dar seguimiento y servir de colaborador operacional en todos los proyectos mineros en los que el Gobierno dominicano participa y de asegurar que las inversiones privadas en el sector minero sean claras, creíbles y garantizadas, a fin de proporcionar una base sólida para la reactivación de las actividades comerciales mineras.

Este sector había decaído considerablemente a finales de los años 80, pero comenzó a recuperarse al recibir inyecciones de capital extranjero durante los años 90, llegando a experimentar una tasa de crecimiento del 88.2% en el año 1994.

Actualmente hay unas 35 compañías mineras operando en el país, que trabajan principalmente en la extracción de mármol y caliza. La explotación de níquel es principalmente realizada por la compañía de capital canadiense “Falconbridge Dominicana”, que opera una mina y una planta de fundición.

En el año 2000, el valor agregado de las actividades mineras creció en un 9.2%. La producción de níquel creció en un 13.8% como resultado del aumento en los precios en los mercados internacionales, la producción de mármol se incrementó en un 50.3%, mientras que la producción de sal y yeso creció en un 35.4%.

En el año 2001, la actividad minera se redujo en un 15.2%, básicamente a raíz de la caída en la producción de níquel, que disminuyó en 22%, al haber la empresa productora suspendido sus operaciones durante noviembre y diciembre frente a la caída de los precios internacionales y la reducción de pedidos de la industria del acero.

En el año 2002, esta actividad presentó una contracción de 2.7%, atribuible principalmente a la disminución en la extracción de sal gema (84.4%) y piedra caliza (19.1%), ya que los demás minerales registraron incrementos en dicho período (níquel: 1.9%, mármol: 16.8% y yeso: 1.9%).

En el 2003, tuvo un crecimiento de un 8.7%, en el que desempeña un papel especial la producción de níquel que aumentó en un 23.4% con respecto a lo que fue su desempeño en el año 2002.

Ese año, el valor agregado de la actividad minera fue de un 20% y de un 4.7% en el primer semestre del 2004. Este desempeño obedece al aumento de la producción de níquel en un 11.2%, del mármol en un 10.5% y del yeso en un 60.4%, favorecidos por la demanda externa, el aumento de los precios internacionales del níquel y una mayor utilización de la capacidad productiva.

Al cierre del año 2004, la contribución del sector minero al PIB real fue de un 3.7%. Durante los últimos años, no ha habido producción de oro y plata debido al cierre de las operaciones de “Rosario Dominicana”.

En efecto, la explotación de oro ha estado principalmente concentrada en manos de esta empresa estatal, la cual operaba la mina de oro y plata de Pueblo Viejo localizada en el valle del Cibao.

Las reservas de esta mina son consideradas de primera clase, al contar con una capacidad estimada de 403.000 onzas de oro, 2.2 millones de onzas de plata y 90 millones de libras de zinc al año por un período de treinta años.

Sin embargo, como consecuencia de un descenso importante de la producción que se sumaba a la baja cotización del precio del oro en los mercados, la empresa estatal no contaba con los recursos financieros necesarios para explotarla efectivamente. Por ello, se llevó a cabo un proceso de licitación internacional a fin de seleccionar a una compañía minera internacional que actuase como operador a largo plazo de Pueblo Viejo.

El proceso finalizó con la selección en junio de 2001 de una compañía de capital canadiense, la cual se comprometió a invertir US\$ 336 millones e iniciar operaciones dentro de un plazo de 36 meses a partir de la firma del contrato de arrendamiento con el Gobierno, el cual tiene una duración de 25 años.

En el año 2007, el valor agregado de esta actividad experimentó una caída de -1.4%, revirtiendo el crecimiento de 11.0% exhibido en el año 2006, así como el 1.9% mostrado a enero-septiembre del período, debido principalmente a la contracción de la producción de ferroníquel (-2.1%), por el desempeño negativo del último trimestre del año (-13.1%). Por el contrario, se verificaron incrementos en la producción de mármol (152.2%), piedra caliza (18.7%), y arena, grava y gravilla (0.6%).

La disminución de la producción de ferroníquel durante el último trimestre del año, se explica básicamente por las inundaciones producidas por la tormenta tropical “Noel”, la que obstaculizó el proceso de extracción del mineral, alterando la programación de la producción. A pesar de que el volumen exportado durante el año se redujo en -5.5%, el valor en US\$ creció en 60.5%, debido al incremento significativo de los precios en los mercados internacionales (69.8%).

En cuanto al mármol, el incremento de la producción obedeció al aumento de la demanda combinado con mayores inversiones en maquinarias de extracción y procesamiento por parte de las empresas productoras. Respecto a la piedra caliza, el crecimiento de 18.7% se explica por aumentos en la demanda externa.

Por otro lado, en noviembre de 2004 concluyó el “Programa SYSMIN I”, de unos diez años de duración, cuyo producto final es un amplio estudio que sirve de plataforma para el desarrollo geológico y minero de la República Dominicana. Sus beneficios generales son los siguientes:

1. Se ha invertido la evolución desfavorable que ha tenido el sector geológico-minero dominicano a finales de la década de los años ochenta y la década de los noventa, estimulando y ampliando el conocimiento que se tiene del subsuelo del país, en particular de los recursos minerales, el aprovechamiento de determinadas rocas y minerales industriales, y el control del impacto ambiental. Se ha conseguido atraer la inversión privada a este sector contribuyendo con ello a la diversificación vertical y horizontal de la economía nacional estimulando su crecimiento.

2. Se ha contribuido al conocimiento del subsuelo del país y, en particular, al de los recursos minerales e hídricos y los fenómenos sísmicos. También ha contribuido al aprovechamiento de determinados minerales industriales buscando la racionalización de la producción y el control del impacto ambiental.

OBTENCION DE CONCESIONES MINERAS

Las actividades mineras están reguladas por la Ley Nro. 146 de 1971. El organismo supervisor del sector es la Dirección General de Minería, una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

La Ley Nro. 146 permite a toda persona o empresa nacional o extranjera registrar el descubrimiento de depósitos minerales y solicitar la concesión correspondiente para explorar o explotar los mismos.

La concesión de exploración otorga al concesionario el derecho de realizar actividades sobre y bajo tierra con la finalidad de definir las áreas que contienen depósitos minerales mediante el uso de métodos técnicos y científicos, para lo cual puede construir edificios, instalar maquinarias, líneas de comunicación y cualquier otro equipo necesario para sus investigaciones.

La concesión de explotación, que puede ser solicitada en cualquier etapa del proceso de exploración, otorga el derecho de preparar y extraer las sustancias minerales encontradas en el área, así como explotar, refinar, fundir y usar para cualquier fin comercial los materiales extraídos. Esta se otorga por un período de 75 años.

Entre los requisitos para el otorgamiento de concesiones se incluyen los siguientes:

1. Las concesiones están limitadas a un área de 20,000 hectáreas.
2. Los gobiernos extranjeros no pueden obtener concesiones.
3. Las compañías extranjeras deben contar con una representación legal en el país.

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES MINERAS

En adición a las disposiciones del Código Tributario, la realización de actividades mineras requiere de la obtención de una patente minera expedida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Asimismo, se aplica un impuesto de un 5% calculado sobre el precio FOB de los minerales exportados. Este pago puede ser deducido del impuesto sobre la renta correspondiente al año fiscal en que el mismo fue realizado, pero sin posibilidad de reembolso si dicho pago sobrepasa el monto del impuesto sobre la renta adeudado en ese año.

CONSTRUCCION

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

La actividad de la construcción experimentó en el año 2001 un ligero crecimiento de 0.9%. El sector presentó dinamismo en el último trimestre, al incrementarse significativamente la inversión pública con el uso de los fondos provenientes de la colocación de bonos soberanos en el mercado internacional. La inversión pública en construcción aumentó así en 16.8%, luego de haber disminuido en 3.2% el año anterior.

Igualmente, la inversión privada en construcción aumentó, mientras que la cartera de créditos a la construcción creció en un 27%, lo cual implica un fuerte crecimiento al compararse con la tasa de 11.25% mostrada el año anterior.

Durante el año 2002, la actividad creció en un 3.2%, exhibiendo un acelerado crecimiento en la primera mitad del año ascendiente a 14.9%, como resultado de la fuerte expansión del gasto público (83.8%) impulsada por los bonos soberanos colocados el año anterior, para luego mostrar una caída de 5.4% en la segunda mitad explicada por la contracción del gasto público. Los desembolsos del Gobierno destinados a la construcción de obras alcanzaron un monto de RD\$ 8.309.8 millones, para un aumento de 9.0%, los cuales fueron financiados en un 51.7% con fondos nacionales y el 42.9% restante con fondos externos.

Durante el año 2003, el sector construcción se redujo en un 8.5% debido al incremento de los precios de los principales insumos de la actividad constructora, lo que incidió directamente en el precio de venta de las unidades y en su demanda por parte de eventuales compradores.

En el primer semestre del 2004 continúan gravitando sobre este sector los elementos que incidieron en la disminución de la demanda por efecto del incremento significativo de los precios y las elevadas tasas de interés, lo que sigue ocasionando reducción en los volúmenes de ventas de los principales insumos (materiales) utilizados en la actividad: cemento (-10.6%), pintura (-11.4%) y varilla (-6.0%). En ese mismo sentido se ha expresado la cartera de préstamos a la construcción.

Al finalizar el año 2004 ya resulta notoria la reducción de los precios de los materiales de construcción; sin embargo, la reactivación de la actividad es aún lenta. Algunos

afirman que los aumentos de salarios establecidos por ley, en la práctica, parecen haber neutralizado las reducciones de los precios de los materiales de construcción.

En el año 2007, la actividad registró una expansión del 3.2%, revirtiendo la tendencia negativa exhibida durante los primeros nueve meses del año (-2.3%), estimulada por el dinamismo de la inversión privada ante los significativos niveles de crecimiento que mantiene la economía.

Adicionalmente, se destaca la inversión del Gobierno Central, la cual alcanzó un monto de RD\$ 27.379.2 millones, para un crecimiento del 61.7% con relación al mismo período del pasado año.

En el desempeño de la inversión pública hay que destacar las labores de reconstrucción emprendidas por el Gobierno, para reparar los daños ocasionados por las tormentas tropicales “Noel” y “Olga” a infraestructuras viales, puentes y viviendas, entre otras.

LICITACION DE PROYECTOS DEL ESTADO

La Ley Nro. 322 de 1981 establece ciertos requisitos para las empresas extranjeras que desean participar en la licitación de proyectos del Estado y sus dependencias, disponiendo que éstas deben estar afiliadas a una compañía dominicana (lo cual se realiza usualmente bajo la modalidad de consorcio), o constituir una empresa de capital mixto, perteneciente conjuntamente a inversionistas dominicanos y extranjeros.

La participación extranjera en el contrato no puede ser superior a un 50%, aunque puede aceptarse hasta un 70% cuando la participación nacional no puede ser superior a un 30%.

Asimismo, en caso de proyectos complejos las empresas extranjeras pueden solicitar a la agencia gubernamental de que se trata que catalogue el proyecto como fuera del alcance de la ley, pudiendo así tener todos los derechos sobre el contrato, sin necesidad de participación local.

ELECTRICIDAD

EVOLUCION DEL SECTOR

Con anterioridad a la reforma del sector iniciada en el año 1999, la generación, transmisión y distribución de electricidad se encontraba en manos de la “Corporación Dominicana de Electricidad (CDE)”, una empresa perteneciente al Estado. La incapacidad de este organismo para suplir la energía requerida por el país era uno de los problemas más serios que afectaban el desarrollo sostenido de la economía nacional.

A pesar de que la capacidad de la CDE había ido aumentando gradualmente, la misma no alcanzaba a satisfacer la demanda de los diversos sectores, la cual crecía diariamente a raíz del alto grado de desarrollo económico experimentado por el país, especialmente en los sectores turístico y de zonas francas.

Con la finalidad de suplir sus deficiencias la CDE decidió a principio de los noventa comprar energía a empresas privadas. Sin embargo, el incremento en los niveles de compra de energía a los generadores privados no se reflejó necesariamente en una mejoría del servicio, debido a la utilización de redes de distribución obsoletas que implicaban elevadas pérdidas de energía.

En el año 1997, la Ley Nro. 141-97 sobre Reforma de la Empresa Pública ordenó la capitalización de la CDE. En 1999 se llevó a cabo la privatización de las unidades de generación y distribución de la CDE, que fueron convertidas en tres compañías de distribución y dos de generación y traspasadas a empresas de capital extranjero.

Sin embargo, los problemas de energía todavía son muy graves, y no es sino en el año 2001, luego de casi una década de debate (el proyecto había sido sometido al Congreso en 1993), cuando se aprueba la Ley General de Electricidad Nro. 125- 01. El reglamento de aplicación de esta ley fue aprobado mediante Decreto Nro. 555-02 de fecha 19 de julio de 2002.

No obstante, en el año 2003, en circunstancias poco claras aún, el Gobierno Dominicano recompró dos de las empresas privatizadas, con lo que el proceso iniciado vuelve a su punto de partida, generando una serie de dificultades de muy diverso género, pues sus implicaciones trascienden lo meramente energético.

En el año 2007, el Congreso aprobó una nueva ley que sanciona el robo de energía eléctrica.

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

En el año 2001, la actividad eléctrica creció en un 18.8%, debido principalmente a la mejoría y rehabilitación de las redes de transmisión y distribución, lo que tuvo una incidencia positiva en la calidad del servicio. Los productores privados aumentaron la generación de energía en 8.9%, mientras que las pérdidas en transmisión, distribución y fraude (conexiones ilegales) decrecieron en 10.5%. La facturación aumentó en 43.6% en los sectores residenciales, 2.5% en los sectores industriales y 33.6% en los sectores comerciales.

Durante el año 2002, el sector experimentó un crecimiento del 7.6%, sustentado por un aumento de 6.7% en la producción de energía, combinado con el mejoramiento de las redes de transmisión y distribución, coadyuvado por la instalaciones de subestaciones para elevar el voltaje y por la inclusión de los sectores de bajos ingresos en la medición del consumo.

El Gobierno se encuentra ejecutando varios proyectos hidráulicos para aumentar la producción de energía. Asimismo, está otorgando prioridad a incentivar el desarrollo de fuentes alternativas de energía.

Pero en el año 2003 su crecimiento fue negativo. La producción de electricidad se contrajo como consecuencia de un menor consumo energético de todos los sectores, exceptuando el industrial.

Durante el primer semestre del 2004, la tasa de crecimiento de la electricidad y el agua sigue siendo negativa, de un -19.6%, debido, entre otras razones, al déficit de generación y suministro de energía eléctrica.

En el año 2007, el valor agregado del servicio de energía experimentó un crecimiento de 9.7%, lo que representa una mejoría en comparación a lo alcanzado en el 2006, debido básicamente al aumento del consumo total de energía, la reducción del coeficiente de pérdidas y una mayor eficiencia en el cobro de la energía por parte de las empresas distribuidoras.

En efecto, el consumo de energía en kilovatios de los diferentes sectores económicos exhibió un incremento del 10.8%, acorde con los informes de facturación de las empresas distribuidoras, correspondiendo al sector residencial 9.7%, al comercial 12.8%, al industrial 9.2% y al Gobierno General 18 %.

La producción total de energía aumentó en 4.2%, equivalente en términos absolutos a 454.9 millones de Kwh. Del total de energía producida, un 57.7%, fue consumido por los diferentes sectores económicos, mientras que el restante 42.3% se constituyó en pérdidas por distribución, transmisión, fraudes y técnicas.

Sin embargo, este nivel de pérdidas evidencia una disminución del -3.3 %, respecto al de 2006, indicando una mejoría en las cobranzas por parte de las empresas distribuidoras.

En este marco, tratando de asegurar la estabilidad en el servicio, el Gobierno Dominicano concertó un acuerdo con el Gobierno Venezolano, denominado “Acuerdo de Petrocaribe”, dirigido a asegurar el abastecimiento de combustible y, al mismo tiempo, un financiamiento de hasta un 25% de la factura.

Marco Legal: Ley Nro.125-01, ley que regula el Sector Energético

La Ley Nro. 125-01 reitera el derecho exclusivo del Estado de regular el sector energético, a la vez que reconoce la importancia del sector privado en las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, en un esfuerzo para promover la expansión del sector y la eficiencia del servicio. Esta ley dispone, además, que la transmisión de electricidad y la generación hidroeléctrica permanecerán siempre en manos del sector público, y que las actividades del Estado en el sector estarán sujetas a las mismas reglas que las empresas privadas.

a) Objetivos

Regula todas las etapas de la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, así como las funciones de los órganos estatales competentes. Sus principales objetivos son los siguientes:

- Promover y garantizar el suministro de electricidad requerido por el país bajo condiciones apropiadas de calidad, seguridad y continuidad, haciendo el mejor uso posible de los recursos y tomando en cuenta aspectos medioambientales.
- Promover la participación privada en el desarrollo del sector eléctrico.

- Promover la competencia en la generación de electricidad, incentivando la inversión y la libertad de precios.
- Regular los precios de transmisión y distribución sobre la base de criterios económicos de eficiencia y equidad.
- Asegurar que el suministro de electricidad sea realizado sin discriminación.
- Asegurar la protección de los derechos del consumidor.

b) Organismos Estatales

Las instituciones competentes para supervisar el sector y velar por la ejecución de esta Ley son la “Comisión Nacional de Energía (CNE)”, el organismo que fija las políticas en el sector, y la “Superintendencia de Electricidad”, cuya función principal es velar por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos aplicables.

La ley establece las garantías necesarias para asegurar la independencia y la capacidad de los miembros de estos organismos a fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos. En adición, dispone la transformación de la “Corporación Dominicana de Electricidad (CDE)” en tres distintas entidades que ejecutarán las actividades del Gobierno en el sector energético:

- Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), a la cual se traspasa todas las líneas eléctricas y sistemas de transmisión. 67
- Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), a la cual se traspasa la propiedad y la administración de todos los sistemas de generación hidroeléctrica.
- Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), con la misión de coordinar las actividades de estas empresas, implementar los programas públicos de electrificación rural y administrar los contratos de suministro de energía con productores privados.

c) Suministro de Servicios Eléctricos

La generación y suministro de electricidad requiere la obtención de una concesión. Sin embargo, cuando la demanda máxima de energía es inferior a los niveles establecidos en los reglamentos, únicamente se requiere la obtención de un permiso.

La Ley Nro. 125-01 establece concesiones provisionales y definitivas. Las concesiones definitivas deben ser otorgadas por el Poder Ejecutivo, vía la Comisión Nacional de Energía, y son válidas por un período renovable de cuarenta años. En caso de pluralidad de solicitudes con relación a la misma concesión, ésta será concedida mediante licitación pública.

La Ley incluye asimismo disposiciones que definen la obligación de interconexión. El uso de líneas de transmisión está sujeto al pago de un impuesto de transmisión fijado por la Superintendencia de Electricidad en base al costo a largo plazo del sistema de transmisión.

Antes del inicio de operaciones, la Superintendencia de Electricidad debe verificar que las instalaciones cumplan con las condiciones respectivas de calidad, seguridad y conservación del medio ambiente.

La Ley establece además las garantías necesarias para asegurar la no-discriminación, continuidad y no-arbitrariedad en la provisión del servicio en beneficio de los consumidores.

d) Fijación de Precios

El precio final de la electricidad a los consumidores será determinado libremente por el mercado, siempre y cuando existan condiciones de libre competencia en el mercado, a excepción de los consumidores públicos.

e) Sanciones

La Ley 125-01 establece sanciones administrativas y penales para las infracciones relacionadas con los servicios eléctricos. La destrucción de instalaciones o redes eléctricas, así como la apropiación fraudulenta de energía eléctrica constituyen infracciones penales.

La violación por parte de empresas eléctricas de las disposiciones de la ley, en particular la retención de información a las autoridades, prácticas contrarias a la competencia o el incumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, continuidad y protección ambiental, están sujetas al pago de multas por un monto de hasta 10.000 salarios mínimos.

ENERGIAS ALTERNATIVAS

En el mes de abril de 2007, el Parlamento aprobó la Ley Nro. 57-07 de Energías Renovables, la que fue inmediatamente promulgada por el Poder Ejecutivo y posteriormente reglamentada.

Entre los aspectos centrales de la Ley, se destaca el incentivo al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales y el impulso del desarrollo económico regional, rural y agroindustrial del país.

Uno de los considerandos de la Ley, precisa que es deber del Estado fomentar el desarrollo de fuentes de energías renovables, para la consolidación del desarrollo y el crecimiento macroeconómico, así como la estabilidad y seguridad estratégica del país, constituyendo una opción de menor costo en el largo plazo.

Establece también, que el país es dignatario y ha ratificado diferentes convenciones y convenios internacionales, como la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático” y el “Protocolo de Kyoto”, donde se compromete a realizar acciones en la producción de energías renovables que reduzcan las emisiones de gases efectos de invernadero.

Otro considerando precisa que es interés del Estado, organizar y promover la creación de nuevas tecnologías energéticas para la adecuada aplicación local de tecnologías ya conocidas, permitiendo la competencia de costos entre las energías alternativas, limpias y provenientes de recursos naturales, con la energía producida por hidrocarburos y sus derivados, los que provocan un impacto dañino al medio ambiente, a la atmósfera y a la

biosfera, por lo que deberá incentivarse la investigación, el desarrollo y la aplicación de estas nuevas tecnologías.

Además, hace referencia a que para el país, como destino turístico, es importante explorar como atractivo ecológico el uso de energías limpias no contaminantes, ampliándose de esta manera el potencial del eco-turismo.

Explica que el país cuenta con abundantes fuentes primarias de energía renovable, entre las que figuran las eminentemente agropecuarias, las cuales pueden contribuir a reducir la dependencia de combustibles fósiles importados si se desarrolla su explotación.

Resalta el alto potencial de la República Dominicana para la producción de caña de azúcar, en términos de disponibilidad de tierras y destrezas de sus agricultores en esas tareas, lo que facilita la ejecución de un programa de fomento de la producción de alcohol carburante (etanol) en destilerías autónomas y/o acopladas a los ingenios, así como de otros biocombustibles.

Entre las fuentes de energía renovable, la Ley menciona a las siguientes:

- Parques eólicos.
- Instalaciones hidroeléctricas micros y pequeñas.
- Instalaciones electro-solares.
- Instalaciones termo-solares.
- Centrales eléctricas que usen biomasa primaria como combustible principal.
- Plantas de producción de bio-combustibles (destilerías).
- Fincas energéticas destinadas a la producción de biomasa.
- Instalaciones de explotación de energías oceánicas.

En este marco y con la promulgación de dicha Ley, se ha activado la ejecución de varios proyectos que estaban a la espera de esa legislación para producir energía eólica, ya que la República Dominicana tiene un gran potencial en este renglón.

TELECOMUNICACIONES

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

Durante los últimos años, las telecomunicaciones se han mantenido como uno de los sectores más dinámicos de la economía nacional, debido al efecto positivo que sobre la actividad han tenido los actuales esquemas de apertura y competencia que rigen al sector.

En el año 2001, el sector experimentó un crecimiento récord del 24.2%, debido principalmente al crecimiento de los teléfonos celulares, que aumentaron su participación en el mercado de 32.8% en el 2000 a 55.9% en el 2001, gracias a la introducción de servicios innovadores y ofertas promocionales resultantes del aumento de competencia en el mercado. Las líneas telefónicas crecieron en un 6.8%, "wireless local loop" en un 41.10%, los teléfonos celulares en 80% y las cuentas de internet en un 21.5%.

En el año 2002, las telecomunicaciones experimentaron un aumento de 17.4%, registrándose un incremento de 17.5% en el volumen de aparatos netos instalados. El servicio de líneas móviles continuó mostrando mayor dinamismo que las líneas residenciales y de negocios.

Durante el año 2003 el sector comunicaciones tiene un incremento de 15.2%, como consecuencia de un aumento en las activaciones de teléfonos móviles.

Este crecimiento se mantiene, alcanzando a final de 2004 un 18.3%, con lo que este sector sigue comportándose como el más dinámico de la economía dominicana.

En el año 2007, se registra un incremento del 14.9%, estimulado básicamente por el auge de la telefonía móvil, la cual continúa progresivamente ganando participación en el mercado de las telecomunicaciones, sustentada en la tecnología digital de vanguardia que ofrecen las compañías especializadas en este servicio.

El stock de líneas instaladas netas ascendió a 6.3 millones, es decir, aproximadamente 783 mil líneas adicionales a las del año 2006, equivalentes a un incremento del 17.3%. De ese total, 5.4 millones, aproximadamente un 86.0%, corresponden a los teléfonos móviles, 886 mil a los fijos y 261 al servicio de beepers. La teledensidad de líneas móviles fue de 57.1% y las líneas fijas de 9.4%, lo que indica que de cada 100 personas 57 poseen celular, en tanto que 9 disponen de una línea fija.

Las recaudaciones del Impuesto Selectivo sobre las Telecomunicaciones, ITBIS y la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), se incrementaron en 14.9%, 4.7% y 23.2%, respectivamente.

Como resultado de este crecimiento fue necesario gestionar y obtener un nuevo código de área para la República Dominicana. Así pues, en adición del 809, ya la República Dominicana cuenta con el 829 como un segundo código de área. El proceso de implementación de los ajustes que este hecho conlleva ya se ha iniciado.

MARCO LEGAL: LEY Nro. 153-98

Ley General de las Telecomunicaciones

En fecha 27 de mayo de 1998 fue adoptada la Ley General de Telecomunicaciones Nro. 153-98. Esta legislación moderniza las medidas de regulación del sector y las adapta a los parámetros establecidos en el área por organismos internacionales tales como la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), contribuyendo a reforzar el auge que ha estado experimentando este sector en el país a partir de la década de los 80.

La Ley regula la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones con las siguientes finalidades:

- Garantizar que los servicios de telecomunicaciones sean accesibles a toda la población.

- Promover la libre competencia en el sector.
 - Fomentar el desarrollo del sector con miras al crecimiento económico del país.
 - Adaptar la legislación nacional a los acuerdos internacionales suscritos en la materia.
 - Asegurar el ejercicio efectivo e imparcial de la función reguladora del Estado.
- a) El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

La Ley estableció el “Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)” como el órgano regulador del sector. Esta entidad estará bajo la supervisión de la “Contraloría General de la República” Su Consejo Directivo estará compuesto por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo: un presidente con rango de Secretario de Estado, un Director Ejecutivo, un representante de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, un representante de las empresas prestadoras de servicios de difusión y un miembro escogido libremente que velará por los derechos de los usuarios.

INDOTEL inició sus operaciones en 1999 y desde entonces ha trabajado activamente a fin de asegurar la aplicación de la Ley 153-98 y organizar y promover el mercado de las telecomunicaciones.

b) Servicios de Telecomunicaciones

La Ley 153-98 se aplica a los siguientes servicios de telecomunicaciones:

- Servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, tales como teléfono, telégrafo, telex y toda transmisión de información entre dos o más puntos, sin ningún cambio de extremo a extremo en la forma o contenido de dicha información. Estos pueden ser servicios portadores, servicios finales o teleservicios y servicios de valor agregado.
- Servicios de difusión, los cuales pueden ser de radiodifusión sonora o de televisión, por ondas terrestres o porsatélite, o de difusión por cable o de otro tipo, y se prestan al público en general. Los servicios de difusión están regulados, además de la Ley 153-98, por la legislación en materia de comunicación social y derechos de autor.

c) Procedimientos

La Ley 153-98 consagra el principio de la libre prestación de servicios de telecomunicaciones, por lo que cualquier empresa que cumpla con los requisitos establecidos (entre los que se incluye la necesidad de organizarse bajo la modalidad de una sociedad por acciones dominicana) tiene el derecho de solicitar concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones, las cuales son otorgadas por INDOTEL por períodos renovables de cinco o veinte años.

Las solicitudes de concesiones deben ser tramitadas de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación. En el caso de servicios de radiodifusión, los solicitantes deben ser de nacionalidad dominicana. Las concesiones se adjudican mediante concurso público y se requiere, además, la obtención de una licencia que se emite simultáneamente con la concesión. Hay ciertos servicios de telecomunicaciones que no requieren de concesiones ya que están solamente sujetos a registros especiales.

Estos servicios son el servicio móvil marítimo y aeronáutico, los servicios de valor agregado, la reventa de servicios y los servicios privados de telecomunicaciones.

Finalmente, los equipos de telecomunicaciones que vayan a ser conectados a una red o comercializados en el país deben contar con un Certificado de Homologación expedido por INDOTEL luego de realizadas las comprobaciones técnicas pertinentes. Mediante Resolución 007-02 de fecha 24 de enero de 2002 INDOTEL adoptó el Reglamento de Concesiones, Registros y Licencias para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

d) Derechos de los Concesionarios

Como la prestación de servicios de telecomunicaciones es de interés público y social, los concesionarios de estos servicios tienen derecho, para tender sus redes y/o instalar sus sistemas, a:

1. Conectar sus equipos a las redes públicas de telecomunicaciones,
2. Utilizar bienes del dominio público,
3. Crear servidumbres sobre propiedades privadas, e
4. Interconectar sus redes con otros prestadores de servicios.

El dueño de la red o propiedad está obligado a dar su consentimiento a estas operaciones, de conformidad con términos y condiciones que debe pactar con el concesionario. En caso de desacuerdo INDOTEL puede intervenir para fijar los mismos. Mediante Resolución No. 042-02 de fecha 15 de febrero de 2002, INDOTEL adoptó el Reglamento de Interconexión para Redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

e) Normas Técnicas

Los concesionarios están obligados a respetar los planes técnicos fundamentales y las normas técnicas que establezca INDOTEL. Estas normas deben estar conformes con las prácticas internacionales vigentes en la zona a la cual pertenece el país, que es la Zona Mundial de Numeración 1 (compuesta por Estados Unidos, Canadá y un grupo de islas del Caribe) y con las recomendaciones de los organismos internacionales de los cuales forma parte la República Dominicana.

f) Reglas de Competencia

La ley Nro. 153-98 establece una serie de medidas para promover el libre funcionamiento del mercado de las telecomunicaciones en condiciones de competencia efectiva.

En primer lugar, establece que uno de los objetivos del órgano regulador del sector, INDOTEL, es garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Asimismo, esta entidad debe tomar sus decisiones sobre la base de la regla de la mínima regulación y del máximo funcionamiento del mercado, debiendo actuar de modo tal que

los efectos de sus decisiones equiparen los de una competencia leal, efectiva y sostenible en los casos en que la misma no exista.

Sienta además, el principio de libertad tarifaria, en función del cual las empresas prestadoras de servicios pueden fijar libremente las tarifas que cobran a los usuarios. INDOTEL puede intervenir en esta área únicamente cuando no existan en el mercado las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva.

En adición, la ley establece el principio de la libertad de negociación entre prestadores de servicios que deseen concluir acuerdos de cooperación o interconexión, los cuales no pueden contener cláusulas discriminatorias o que distorsionen la competencia.

Finalmente, la ley prohíbe la realización de prácticas desleales, tales como:

- La publicidad engañosa o falsa destinada a impedir o limitar la libre competencia,
- La promoción de servicios sobre la base de declaraciones falsas, concernientes a desventajas o riesgos de otros servicios de los competidores, y
- El soborno industrial, la violación de secretos industriales, etc. Asimismo, se prohíben las prácticas restrictivas a la competencia, entre las que se incluyen:
 - La discriminación en las relaciones comerciales entre prestadores de servicios,
 - Las prácticas que limiten, impidan o distorsionen el derecho del usuario a la libre elección,
 - El abuso de posiciones dominantes en el mercado, y
 - las acciones que tiendan a falsear o que efectiva o potencialmente limiten o distorsionen la libre competencia.

g) Protección de los Usuarios

La promoción de la libre competencia en el mercado permite asegurar que el usuario tenga acceso a servicios de telecomunicaciones a precios asequibles, y garantizar además su derecho de elegir libremente el prestador de servicios que le convenga.

Por otro lado, las empresas de telecomunicaciones están obligadas a respetar los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia en sus relaciones con los usuarios. Las compañías de telecomunicaciones están, además, obligadas a proveer servicios gratuitos de consulta de abonados, consulta de tarifas, atención a consultas generales, recepción y procesamiento de reclamos, y atención de emergencias. En adición, los usuarios pueden recurrir a INDOTEL para dirimir sus conflictos con los prestadores de servicios, el cual funge como árbitro en estos casos.

INDOTEL debe dictar reglamentos para cada tipo de servicio que regulen las relaciones entre los concesionarios de dichos servicios y los clientes, a fin de garantizar los derechos de estos últimos. En tal virtud, INDOTEL adoptó en marzo de 2001 el Reglamento de Solución de Conflictos entre Usuarios y Prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

h) Espectro Radioeléctrico

Uno de los principales objetivos de la Ley es el establecimiento de un marco legal y técnico adecuado para la regulación del espectro radioeléctrico en la República Dominicana, que había estado caracterizado por una gran desorganización.

INDOTEL inició el proceso de limpieza del espectro radioeléctrico y a julio del 2004 el país cuenta con 43 canales de televisión, 136 estaciones radiodifusoras en amplitud modulada (AM), 194 estaciones radiodifusoras en frecuencia modulada (FM), 20 estaciones de onda corta.

El país cuenta, además, con 60 concesionarias de servicio de difusión por cable, 16 concesionarias de servicios telefónicos - 8 de las cuales no están ofreciendo servicios en estos momentos - y 7 proveedoras de servicios de internet. En este sentido, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias fue aprobado mediante Decreto 518-02 de fecha 5 de julio de 2002, mientras que INDOTEL adoptó en fecha 20 de junio de 2002 el Reglamento de Difusión en FM (Resolución 045-02) y el Reglamento de Difusión en AM (Resolución 046-02)

i) Servicio Universal

La ley 153-98 dispone la creación de la "Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)". Esta contribución consiste en aportes de las compañías de telecomunicaciones equivalentes al dos por ciento de los importes recibidos cada mes por concepto de facturaciones a los usuarios finales y los importes percibidos cada mes por concepto de corresponsalía por servicios internacionales. La CDT será utilizada, en porcentajes fijos establecidos por INDOTEL, para contribuir a los recursos de esa institución y para financiar proyectos de desarrollo del servicio telefónico.

j) Faltas y sanciones

Las infracciones a las disposiciones de la Ley 153-98 se consideran faltas administrativas y están clasificadas en faltas muy graves, faltas graves y faltas leves. Estas faltas están penalizadas con sanciones pecuniarias calculadas sobre la base de una unidad denominada Cargo por Incumplimiento (CI), la cual equivale a RD\$ 20.000 de 1997, ajustable por inflación. Las sanciones son de 30 a 200 CI para las faltas muy graves, de 10 a 30 CI para las faltas graves y de 2 a 10 CI para las faltas leves.

En caso de infracciones muy graves INDOTEL puede tomar medidas adicionales, tales como la clausura de la empresa, la suspensión del servicio o la incautación de bienes. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones ha mantenido muy activo el proceso de construcción e implementación de toda la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento de las telecomunicaciones.

Así pues, en adición a los instrumentos legales mencionados anteriormente, hay que señalar la cantidad y diversidad de resoluciones, reglamentos y normas que ha aprobado en los últimos años, para buscar la mayor eficiencia del sistema y la mejor calidad del servicio que se debe ofrecer, dentro de un marco de absoluta institucionalidad.

BANCA

PANORAMA Y PERSPECTIVAS

Debido al dinámico comportamiento mostrado por la economía dominicana en los últimos años, el sistema bancario ha estado experimentando un fuerte crecimiento, caracterizado por la diversificación y modernización de los servicios.

En el año 2001, las autoridades monetarias iniciaron un programa para fortalecer la supervisión y regulación bancaria. A pesar del entorno internacional adverso, el sistema bancario dominicano mostró en dicho año un elevado nivel de dinamismo y competitividad, con una gran cantidad de transformaciones, fusiones y expansión y diversificación de servicios, principalmente en el área de banca electrónica.

En el año 2002, a pesar de las estrictas medidas de política monetaria y cambiaria tomadas por las autoridades para hacer frente a la volatilidad de la tasa de cambio, el sector financiero finalizó el año con un crecimiento de un 14.9% en sus operaciones activas y de 12.5% en las pasivas totales, así como un crecimiento sostenido en su base patrimonial (27.0%) acompañado de un adecuado provisionamiento para cubrir riesgos y beneficios superiores a los obtenidos en el año 2001.

En el año 2007, la actividad exhibió un crecimiento del 25.6%, manteniendo el dinamismo mostrado en el 2006, al superar ligeramente el nivel de dicho año (23.6%), impulsado principalmente por la producción real, específicamente lo concerniente a los ingresos por fluctuaciones cambiarias.

Este comportamiento estuvo sustentado en la fortaleza del sistema financiero nacional (Bancos Múltiples, Bancos de Ahorro y Crédito, Asociaciones de Ahorros y Préstamos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito), las compañías de seguros y los servicios conexos, derivado del manejo prudente de las prácticas financieras ante los requerimientos establecidos por las normas de calificación y supervisión, lo que ha favorecido la excelente posición de la banca en cuanto a los niveles de activos, créditos, captaciones, capitalización y rentabilidad.

En ese sentido, la producción real mostró un aumento del 19.7%, basado en el saldo positivo que generaron las operaciones cambiarias (30.1%) y la expansión del 15.3% en los ingresos por comisiones cobradas. A esto se agrega el incremento de 15.1% de la producción medida indirectamente, representada por el balance neto de los intereses cobrados menos los intereses pagados.

La cartera de préstamos de la banca múltiple se elevó en 24.8%, influenciada principalmente por la expansión de los créditos otorgados al sector privado (31.4%). En el mismo orden, las “Primas Netas Cobradas” por las compañías de seguros se incrementaron en 13.9%, amparadas en el desempeño positivo de los ramos de vehículos de motor (23.8%), vida (22.8%), transporte de carga (20.6%), otros seguros (18.8%), naves marítimas y aéreas (15.9%), incendio y aliados (6.0%), y fianzas (6.0%).

Protección Legal

La Ley Nro. 173 tiene por finalidad proteger a los agentes locales frente a la injusta terminación de sus contratos por parte de sus concedentes extranjeros. Esta ley tiene un amplio alcance y se aplica a cualquier tipo de acuerdo de agencia, representación, distribución, licencia, concesión, franquicia u otro respecto de productos o servicios fabricados en el extranjero o en el país.

No se requiere siquiera que un acuerdo formal de representación haya sido firmado, ya que la ley se aplica a todo tipo de relación entre una firma extranjera («concedente») y una local («concesionario») mediante la cual la segunda asegura la promoción de los intereses de la primera.

La protección otorgada por la Ley no es automática. El agente local, a fin de beneficiarse de sus disposiciones, debe efectuar el registro del acuerdo en el Departamento Internacional del Banco Central dentro de los 60 días que sigan a la firma del mismo.

Las disposiciones de la Ley son de orden público, por lo que las cláusulas normalmente establecidas por las firmas extranjeras, reservándose la potestad de suspender o modificar su acuerdo con el agente local o eligiendo una ley extranjera como jurisdicción aplicable al contrato, carecen de valor alguno si contradicen la Ley 173, la cual se aplica independientemente de la voluntad de las partes.

REGISTRO MERCANTIL

La Ley Nro. 3-02 de fecha 18 de enero de 2002 introdujo la obligación de obtener un Registro Mercantil para todas las personas físicas y morales que realicen actividades comerciales en la República Dominicana. Ello con la finalidad de facilitar la debida formalización de las actividades comerciales y permitir el intercambio de información comercial.

El Registro Mercantil está a cargo de las Cámaras de Comercio y Producción, las cuales se encuentran bajo la supervisión de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Cuando se trate de personas naturales, la solicitud de Registro Mercantil debe ser presentada dentro del mes en que se inicien las actividades de comercio o que el establecimiento de negocios haya sido abierto.

En el caso de compañías, la misma debe efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea General Constitutiva.

El Registro Mercantil se hace en la Cámara de Comercio y Producción con jurisdicción en el domicilio del solicitante, la cual expide un Certificado de Registro Mercantil que da fe de la inscripción frente a terceros.

El Registro Mercantil debe ser renovado cada dos años, debiendo igualmente ser registrados todos los cambios en el negocio o en los estatutos sociales de la empresa, así

como las asambleas ordinarias anuales. El registro de estos actos los hace oponible a terceros, al tratarse de registros públicos que pueden ser consultados por cualquier persona interesada. La falta de registro conlleva una multa de hasta tres salarios mínimos, mientras que la falta de registro de modificaciones conlleva una multa del 50% de un salario mínimo.

TRIBUTACION

El 31 de mayo de 1992 se adoptó la Ley Nro. 11-92 que contiene el “Código Tributario de la República Dominicana”. Este Código tiene cuatro secciones:

- 1) Principios Generales, Procedimientos y Sanciones.
- 2) Impuesto Sobre la Renta.
- 3) Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4) Impuesto Selectivo al Consumo.

La “Dirección General de Impuestos Internos (DGII)”, una dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, es el órgano responsable del cobro de impuestos y la aplicación de las leyes fiscales.

a) Pagos al exterior

Una tasa del 25% se aplica a todos los pagos hechos desde el país hacia el exterior, quedando la parte dominicana obligada a retener dicho impuesto y pagarlo a la administración. Esta tasa varía si se trata de los intereses pagaderos a instituciones financieras extranjeras, los cuales en virtud de la Ley de Riesgo Sistémico No. 92-04, están sujetos a una tasa de un 15%.

b) Ingresos por Actividades Comerciales

Una tasa de un 10% se aplica a los ingresos obtenidos en el transcurso de actividades comerciales, tales como honorarios profesionales, comisiones, etc., la cual debe ser retenida por la persona o entidad que efectúa el pago. Esta tasa es de un 20% para los ingresos provenientes de alquiler de propiedades, 15% para los ingresos obtenidos de juegos de lotería, 1.5% para los pagos hechos por agencias estatales por servicios independientes, y 10% para los demás ingresos.

c) Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

El RNC fue creado por la Ley 53 de 1970 con la finalidad de establecer una numeración común para la liquidación y pago de los diferentes impuestos, contribuciones y tasas. El número de RNC sirve como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes tributarios. Toda persona física o moral está obligada a obtener este registro, el cual debe aparecer en los documentos impresos que utilicen en sus operaciones.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

El ITBIS se aplica a:

1. La transferencia de bienes industrializados, calculada sobre la base del precio neto de transferencia más servicios accesorios,
2. La importación de bienes industrializados, calculada sobre la base del valor CIF de los bienes más aranceles, y
3. La provisión y alquiler de servicios, calculados sobre la base del valor del servicio excluyendo propinas obligatorias. Como se explicó precedentemente en la parte relativa a las modificaciones de la Ley de Reforma Fiscal No 88-04, la tasa del ITBIS es de un 16%. Los servicios de publicidad están gravados a una tasa de un 10% hasta diciembre 31 del 2005. A partir del 1ro de enero del 2006, la tasa por este concepto quedará aumentada a un 16%.

Una amplia gama de productos agropecuarios han sido exentos del pago del ITBIS, tales como animales vivos, carne, pescado para reproducción, productos lácteos, plantas para cultivo, vegetales y frutas para el consumo público, café, cereales, azúcar, cacao, etc. Asimismo, combustible y energía, libros y revistas, así como computadoras personales y accesorios. Los servicios exentos incluyen la educación, cultura, salud, servicios financieros (excluyendo los seguros), planes de pensión, transporte terrestre, electricidad, agua y recolección de basura, alquiler de viviendas y cuidado personal.

Impuesto Selectivo al Consumo

Este impuesto se aplica a la transferencia de algunos productos manufacturados en el país, a la importación de ciertos bienes y a la prestación de algunos servicios. Ejemplos de estos productos y servicios son los derivados del alcohol y el tabaco, los vehículos, las joyas, algunos electrodomésticos, las habitaciones de hotel, etc.

La Ley Nro. 146-00 de Inversión Extranjera establece un impuesto selectivo para los vehículos, vehículos de turismo y cualquier otro vehículo usado para transporte de personas (exceptuando el transporte público), como sigue:

Valor CIF (US\$)	Tasa
0 a 10.000	0%
10.000 a 12.000	15%
12.001 a 14.000	30%
14.001 a 20.000	45%
20.001 a 32.000	60%
32.000 y más	80%

OTROS INSTRUMENTOS VINCULANTES

La República Dominicana es signataria de una serie de convenciones, convenios y protocolos que, de una u otra forma, están vinculados al medio ambiente y/o los recursos naturales y constituye la normativa para la realización de actividades que los pueden afectar.

Entre estos instrumentos se encuentran los siguientes:

- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.
- Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
- Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Convención sobre Diversidad Biológica
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
- Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR) 101
- Convención para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena)
- Protocolo Concerniente a Fuentes de Contaminación Marina Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres
- Protocolo Relativo a las Areas y Fauna y Flora Silvestres Especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (SPAW)
- Protocolo Concerniente al Derrame de Hidrocarburos
- Convención para la Prevención de la Contaminación Marina por Descarga de Desechos y Otras Sustancias (MARPOL)
- Convenio de Rotterdam sobre Procedimiento de Consentimiento Previo Fundamentado Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
- Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes Casi en su totalidad, estos instrumentos han sido ratificados por el Congreso Nacional y se encuentran en vigencia.

PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La reforma completa de la protección de los derechos de propiedad intelectual en la República Dominicana, realizada en el año 2000, ha sido un gran logro dentro del proceso de modernización del marco legal de las actividades económicas en el país y un paso significativo dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones con la OMC.

Las nuevas leyes en la materia se encuentran conformes con el “Acuerdo sobre Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)”, así

como con otras convenciones y organismos internacionales de los que forma parte la República Dominicana.

ARBITRAJE

Las personas o empresas pueden optar por resolver sus conflictos comerciales fuera de los tribunales judiciales, sometiendo sus litigios a cortes de conciliación o arbitraje que ofrecen mayores garantías de obtener procesos rápidos y eficaces. Esto es posible siempre y cuando el litigio no se refiera a leyes de orden público.

ARBITRAJE LOCAL

Las leyes procesales establecen un proceso de arbitraje para asuntos comerciales bajo la jurisdicción de la Cámara Civil y Comercial del Tribunal de Primera Instancia. Sin embargo, éste no presenta muchas más ventajas que un proceso judicial normal. Mucho más conveniente es el sistema de arbitraje nacional creado por la Ley Nro. 50-87 de 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción.